

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar



B.O. N° 105

Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 60-DEvP/2023.-

EXPTE. N° 660-619/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designese en comisión, a partir del 10 de diciembre de 2023, al **Abogado PABLO GABRIEL READ**, DNI N° 20.103.087, en el cargo de Juez Administrativo de Minas, del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción.-

ARTÍCULO 2°.- Dese la correspondiente intervención de Escribanía de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 1133-E/2024.-

EXPTE. N° 1056-22419/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévese al Sr. **Pablo Cruz**, C.U.I.L. N° 20-11868253-0 al cargo Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, previsto en la Ley N° 3161/74, de la U. de O.: "F4" Secretaría de Gestión Educativa, con retroactividad al 1° de enero de 2024, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la Partida Presupuestaria indicada a continuación:

Ejercicio 2024.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada, denominada 1-1-1-1- 1-60 "Adecuación Ley N° 5502".

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación, procedáse a notificar de los términos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 1134-E/2024.-

EXPTE. N° 1056-25152/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévese a la Sra. **Leoncia Beronica Molloja**, C.U.I.L. N° 23-13903942-4, al cargo categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: F4 - Secretaría de Gestión Educativa, con retroactividad al 01 de enero de 2024, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en El exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con las Partidas Presupuestarias indicadas a continuación:

Ejercicio 2024.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1- 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502"

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100° Bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

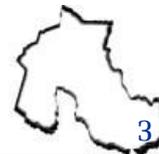
ARTÍCULO 5°.- Por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación, procedáse a notificar de los términos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR



**DECRETO N° 1150-E/2024.-****EXPTE. N° 1056-10675/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la **Sra. Esther Haydé Ontiveros, C.U.I.L. N° 27-12786622-3**, al cargo Categoría 24. Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, de la U. de O.: "F4" Secretaría de Gestión Educativa, con retroactividad al 1° de enero de 2024, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la Partida Presupuestaria indicada a continuación:

Ejercicio 2024.- Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6371, para U. de O.: "F4" - Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligación a cargo del Tesoro, denominada 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 1151-E/2024.-**EXPTE. N° 1056-11949/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la **Sra. Seberiana Cruz, C.U.I.L. N° 27-16781493-5**, con retroactividad al 1° de enero de 2024 al cargo Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, de la U. de Q: "F4" Secretaría de Gestión Educativa, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la Partida Presupuestaria indicada a continuación:

Ejercicio 2024.- Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6371, para la U. de O.: "F4" - Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Por la Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 1214-G/2024.-**EXPTE. N° 222-0351/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 AGO. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal de la Unidad de Organización 10 B Dirección de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia, dependiente de la Jurisdicción "U" Jefatura de Gabinete, conforme se detalla a continuación:

Jurisdicción "U" JEFATURA DE GABINETE

U. de O.: 10 B Dirección de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia

SE SUPRIME:Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161
Categoría 1**Número de Cargos**

1

SE CREA:Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley 3161
Categoría 2

1





ARTICULO 2°.- Adécuase a la agente **ADRIANA GABRIELA RUEDA**, CUIL N° 23-25064135-4, Personal de Planta Permanente de la Dirección de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia, de la Categoría 1, Servicios Generales, a la Categoría 2, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General-Ley N° 3161, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente:

EJERCICIO 2024

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "U" JEFATURA DE GABINETE, U. de O. 10 B Dirección de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia y Dirección Provincial de Personal para conocimiento. Cumplido vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1243-JG/2024.-

EXPTE. N° 200-34/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 AGO. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia, el señor Vice- Gobernador, **D. ALBERTO BERNIS.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y ase a Dirección de Administración de la Gobernación a sus efectos. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1267-JG/2024.-

EXPTE. N° 200-34/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 AGO. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia, el señor Vice- Gobernador, **D. ALBERTO BERNIS.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Dirección de Administración de la Gobernación a sus efectos. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1286-G/2024.-

EXPTE. N° 0200-196/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, a partir del 11 de Julio de 2024, Miembro Representante del Poder Legislativo de la Provincia, ante el "Comité Provincial para la Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes", a la Abogada **PAULINA JUAREZ**, DNI N° 28.498.767.-

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que la remuneración al cargo que se refiere el Artículo precedente, será equivalente a la de Director del Poder Ejecutivo.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, gírese sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento y registro. Fecho, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1372-G/2024.-

EXPTE. N° 302-443/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SEP. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "**FUNDACIÓN GENERANDO OPORTUNIDADES (GO)**" con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano), y apruébase su Estatuto Social que consta de veinte (20) Artículos que, como Escritura Pública N° 78/2024 del Registro del Estado Provincial (Escribanía de Gobierno), corre agregado de fs. 103 a 110 de autos.-





ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos Trabajo a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1339-JG/2024.-

EXPTE. N° 300-488/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SEP. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aceptase la renuncia presentada por el Dr. Dante Oscar Rivas, CUIL N° 20-24324981-4, al cargo Categoría A-2, del Agrupamiento Profesional -Ley N° 4413, de la Planta de Personal Permanente de Fiscalía de Estado, a partir del 21 de diciembre de 2023.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 12784-HF/2023.-

EXPTE. N° 547-6/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Convenio Marco y sus Anexos I y II celebrado entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos y la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia de Jujuy, en fecha 20 de setiembre de 2021, conforme lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a la protocolización del Convenio que se aprueba por el artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- Dese cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase a la Dirección Provincial de Estadística y Censos y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 1139-HF/2023.-

EXPTE. N° 547-28/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 NOV. 2023.-

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobados y cumplidos el Contrato de Servicios suscripto entre la Dirección Provincial de Estadística y Censos, representada por entonces titular LIC. FERNANDO FEDERICO MEDINA y la adenda suscripta por la NORMA LILIANA DEL VALLE PEREYRA RODRIGUEZ y la agente MARIBEL GUDIÑO PADILLA, CUIL N° 27-94343184-7 por el periodo comprendido entre el 1 enero de 2021 al 4 de abril de 2021 en categoría 24, Escalafón General Ley 3161 y en la categoría B3, Escalafón Profesional Ley N° 4413 por el periodo comprendido entre el 5 de abril de 2021 al 31 de diciembre de 2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se atendió con la partida 1-2-1-9 Personal Contratado - Ejercicio 2021 - en la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, U. de O. "1F" Dirección Provincial de Estadística y Censos.-

ARTICULO 3°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Estadística y Censos. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. Carlos Alberto Sadir
Ministro de Hacienda y Finanzas

RESOLUCION N° 99-HF/2024.-

EXPTE. N° 547-28/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 MAR. 2024.-

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificase parcialmente el Artículo 1° de la Resolución N° 1139-HF-2023 de fecha 14 de noviembre de 2023, el que quedara redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Servicio suscripto entre la Dirección Provincial de Estadística y Censos, representada por su entonces titular LIC. FERNANDO FEDERICO MEDINA y la adenda suscripta por la Ing. NORMA LILIANA DEL VALLE PEREYRA RODRIGUEZ y la agente MARIBEL GUDIÑO PADILLA, CUIL N° 27-94343184-7, por el periodo comprendido entre el 1 enero de 2021 al 4 de abril de 2021 en categoría 24, Escalafón General Ley 3161, con adicional por mayor horario (33%) y en la categoría B3, Escalafón Profesional Ley N° 4413 por el periodo comprendido entre el 5 de abril de 2021 al 31 de diciembre de 2021.-

ARTICULO 2°.- Previo registro, tome de razón Fiscalía de Estado, pase a Contaduría de la Provincial, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Estadística y Censos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. Eduardo Federico Cardozo





Ministro de Hacienda y Finanzas

RESOLUCION N° 171-HF/2024.-**EXPTE. N° 500-335/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SEP. 2024.-****EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS****RESUELVE:****ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el modelo de Certificado de Crédito Fiscal que como ANEXO integra la presente.-**ARTÍCULO 2°.- Certificado de Crédito Fiscal:** El Ministerio de Hacienda y Finanzas emitirá, a valor nominal, el Certificado de Crédito Fiscal protocolizado por Escribanía de Gobierno, estableciéndose como límite hasta cinco (5) Certificados, por proyecto a favor de cada patrocinador, considerando el tope consignado en el artículo 44° de la Ley N° 6253 y cuyos montos en cada caso indique la Autoridad de Aplicación.-**ARTÍCULO 3°.- Características del Certificado:** Podrá ser utilizado para la cancelación de las siguientes obligaciones tributarias: Impuestos sobre los Ingresos Brutos, Impuesto Inmobiliario e Impuesto de Sellos y/o sus planes de pagos.

Será transferible por única vez por Escritura Pública y no devengará intereses. Los Certificados de Crédito Fiscal parciales serán a pedido del patrocinador.-

ARTÍCULO 4°.- Vigencia: Los Certificados de Crédito Fiscal tendrán una vigencia de ciento ochenta (180) días corridos desde la fecha de emisión de la Resolución cuyo modelo se aprueba en el artículo 1° para su presentación en la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia.-**ARTÍCULO 5°.- Requisitos:** A fin de emitir los Certificados de Crédito Fiscal, el Ministerio de Cultura y Turismo en su calidad de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 6253 remitirá-del 1 al 10 de cada mes- a este Ministerio de Hacienda y Finanzas un expediente por cada Proyecto aprobado y por cada Patrocinador, el que deberá contener la siguiente documentación:

- Nota de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Cultura y Turismo, solicitando la emisión del/de los Certificados de Crédito Fiscal, detallando el monto y aclarando en caso de corresponder, si se trata de certificado único o certificados parciales, adjuntando a tal efecto la solicitud del beneficiario conforme lo dispuesto en el artículo 3° de la presente.
- Contrato y Acta (si hubiere) celebrado entre las partes debidamente conformado. (Patrocinador -Ministerio de Cultura y Turismo-Beneficiario Titular del proyecto)
- Resolución de aprobación del Proyecto prevista en el artículo 5° inciso a) del Anexo del Decreto N° 1179-CyT/2024
- Resolución fundada en las condiciones establecidas en el artículo 15° y concordantes del Anexo del Decreto N° 1179-CyT/2024.
- Informe técnico de la Autoridad de Aplicación de cumplimiento por parte del beneficiario del proyecto y patrocinador/es de todas las obligaciones y requisitos previstos en la ley para acceder al beneficio correspondiente.

A los efectos de la aplicación de los límites establecidos en los artículos 17° a 20°, dicho informe deberá consignar lo siguiente:

- tipo de persona del beneficiario (quien presenta el proyecto cultural)
- cantidad de veces que recibió el beneficio
- tipo de proyecto: si se trata de proyectos culturales simples o de proyectos culturales de inclusión social (artículo 18°).
- fecha del depósito del aporte, efectuado en la cuenta abierta a tal efecto artículo 31° de la Ley N° 6253 - adjuntando el/los respectivos comprobantes.

- Informe del responsable de la Oficina o Departamento Contable de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Cultura y Turismo, en el que deberá indicarse el monto y partida de gastos disponible en el presupuesto vigente - correspondiente al ejercicio en el que se otorga el beneficio y de la suficiencia para su afectación, así como el cumplimiento del tope previsto para un mismo patrocinador, acorde a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 44° de la ley.

g. Antecedentes referidos a:

- Identificación del Patrocinador, indicando domicilio fiscal.
- Monto total del aporte/beneficio otorgado al patrocinador.

- Dictamen del Consejo de Participación Cultural previsto en el inc. c) del artículo 8° de la Ley.

ARTÍCULO 6°.- Cumplidos los recaudos del artículo 5, previo dictamen de la Coordinación de Asuntos Legales, este Ministerio emitirá la Resolución - Certificado de Crédito Fiscal según ANEXO- autorizando a la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia a realizar la acreditación del/de los Certificados teniendo en cuenta los topes correspondientes. Finalmente se girarán las actuaciones al Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia.

Por Despacho de este Ministerio de Hacienda y Finanzas, se habilitará un registro específico de los certificados emitidos por beneficiario y se procederá a su publicación en la página oficial de esta cartera.

ARTÍCULO 7°.- El beneficiario del Certificado de Crédito Fiscal, en el plazo de vigencia de ciento ochenta (180) días corridos previsto en el artículo 4°, deberá presentarlo y comunicar en forma fehaciente a la Dirección Provincial de Rentas los tributos provinciales a los que serán aplicados, o en su caso su transferencia/cesión, conforme lo autoriza la Ley N° 6253, debiendo cumplimentar los recaudos que dicha Dirección (establezca a tales efectos.-**ARTÍCULO 8°.-** Facultar a la Dirección Provincial de Rentas a dictar las normas y establecer los requisitos, mecanismos y procedimientos necesarios para la recepción, registración, transferencia en caso de corresponder - aplicación e imputación de los Certificados a tributos provinciales.-**ARTÍCULO 9°.-** Previo registro, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido pase a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos, Dirección Provincial de Rentas, Ministerio de Cultura y Turismo, Escribanía de Gobierno, Auditoría General de la Provincia, Secretaría de Egresos Públicos, Tesorería de la Provincia, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto. Archívese.-

C.P.N. Eduardo Federico Cardozo

Ministro de Hacienda y Finanzas

RESOLUCION CONJUNTA N° 966-E/S/2024.-**EXPTE. N° 1082-361/23.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAYO 2024.-****LOS MINISTROS DE EDUCACION Y SALUD****RESUELVEN:****ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Diseño Curricular Institucional de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD" al Instituto de Educación Superior N° 11, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800978-00, que se incorpora como Anexo Único del presente Acto Resolutivo, por las razones expresadas en el exordio.-**ARTÍCULO 2°.-** Autorízase la implementación de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACION DE SERVICIOS DE SALUD" al Instituto de Educación Superior N° 11, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800978-00, por la cohorte 2024 con inicio en Marzo de 1 (una) comisión, conforme al Diseño Curricular Institucional aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-



ARTÍCULO 3°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forma parte del Diseño Curricular Institucional aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo, para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Administración de Servicios de Salud" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD", por la cohorte 2024, del Instituto de Educación Superior N° 11, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase por la Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos. Ministerio de Salud. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

M. Soc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid
Ministra de Salud

RESOLUCION N° 2136-E/2024.-

EXPTE. N° 1090-48/23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incorporase a la Enseñanza Oficial al Instituto Modelo de Comunicación Audiovisual, de propiedad de Fundación Damasco, ubicado en calle José de la Iglesia N° 1700 del Barrio Cuyaya, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que anualmente se realice por las Áreas competentes de este Ministerio de Educación el estricto contralor pedagógico, edilicio, contable y jurídico-administrativo al Instituto Modelo de Comunicación Audiovisual, debiendo cumplimentar el interesado en tiempo y forma con la presentación de toda la documentación requerida y/o ejecutar las observaciones realizadas.-

ARTÍCULO 3°.- Dejáse establecido que queda expresamente prohibida la transmisión, cesión o transferencia por cualquier título de la presente incorporación a terceros, el cambio de nombre de la institución o el cambio de domicilio, sin previa autorización ministerial, bajo apercibimiento de Ley.-

ARTÍCULO 4°.- Establécese que al nombre de la Institución se le debe agregar la frase: "Incorporado a la Enseñanza Oficial", seguido de la Resolución respectiva y la Clave Única de Establecimiento otorgado por el Ministerio de Educación.-

ARTÍCULO 5°.- Dispónese que a través de la Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa de la Secretaría de Planeamiento Estratégico se proceda a dar el alta del CUE del Instituto Modelo de Comunicación Audiovisual, incorporado a la Enseñanza Oficial mediante la presente Resolución.-

ARTÍCULO 6°.- Autorízase a la Dirección de Educación Superior, juntamente con la Dirección de Títulos, a regularizar y convalidar según corresponda y conforme normativa vigente, las trayectorias escolares de los estudiantes, a efectos de la certificación de los egresados, si correspondiere.-

ARTÍCULO 7°.- Déjase establecido que los propietarios, representantes y/o apoderados legales de la Institución son exclusivos responsables de sus empleados en forma solidaria e ilimitada, y del pago de los salarios y/o cualquier otro concepto que por normativa les corresponda como empleadores.

ARTÍCULO 8°.- Téngase presente que la mencionada incorporación no implica el otorgamiento de subvención o ninguna otra ayuda económica por parte del Estado Provincial.-

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese a la Dirección de Control Comercial de la Municipalidad de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, de los términos de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 10°.- La incorporación constituye al Instituto Modelo de Comunicación Audiovisual en depositario para el resguardo y archivo de toda la documentación de la Institución Educativa (informes edilicios, contables, pedagógicos y administrativos), la que deberá presentarse a requerimiento de las autoridades del Ministerio de Educación o ser entregada al Estado para su resguardo y archivo, en caso de producirse su caducidad; asegurando a través de la Dirección de Educación Superior, la titulación de los estudiantes.-

ARTÍCULO 11°.- Dispónese que el incumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución por parte del propietario o de la Institución, conllevará inmediatamente a la caducidad de la presente Incorporación a la Enseñanza Oficial.

ARTÍCULO 12°.- Procédase a notificar por Coordinación de Despacho al Presidente, de la Fundación Damasco, Sr. Omar Gustavo Flores, en su domicilio legal del presente Acto Resolutivo.

ARTÍCULO 13°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado comuníquese y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Educación Superior, Dirección de Títulos y Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa. Hecho, archívese.-

M. Soc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2276-E/2024.-

EXPTE. N° 1090-1545/23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 JUL. 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

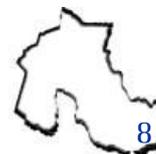
ARTÍCULO 1°.- Deniégsese la solicitud de aprobación e implementación del Diseño Curricular Institucional de la carrera Tecnicatura Superior en Arteterapia del Instituto de Educación Superior Trascender para la cohorte 2024, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por Coordinación de Despacho, notifíquese a la Sra. María Angélica Brito, Representante Legal del Instituto de Educación Superior Trascender, los términos de la presente.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese el Registro y Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Educación Privada, Dirección de Educación Superior, Dirección de Títulos y Comisión de Estudio de Títulos y Ministerio de Salud. Cumplido, archívese.

M. Soc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación





Septiembre, 16 de 2024.-

RESOLUCION N° 2851-E/2024.-

EXPTE. N° 1056-19155/22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SEP. 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rechazase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2022, efectuada por el Sr. **Héctor Rubén Abalos**, C.U.I.L. N° 20-16137180-8, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Secundaria. Hecho, archívese.-

M. Soc. Ing. Miriam Serrano

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2852-E/2024.-

EXPTE. N° 1056-20696/22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SEP. 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2022, efectuada por la Sra. **Olga Angélica Zambrana**, C.U.I.L. N° 27-13828600-8, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Secundaria. Hecho, archívese.-

M. Soc. Ing. Miriam Serrano

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2853-E/2024.-

EXPTE. N° 1056-23958/22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SEP. 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2022, efectuada por la Sra. **Rita Yolanda Barrera**, C.U.I.L. N° 23-16991600-4, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Secundaria. Hecho, archívese.-

M. Soc. Ing. Miriam Serrano

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2854-E/2024.-

EXPTE. N° 1056-25335/22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SEP. 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rechazase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2019, efectuada por la Sra. **Irme Dora Orquera** C.U.I.L. N° 27-12562283-1, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Secundaria. Hecho, archívese.-

M. Soc. Ing. Miriam Serrano

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2855-E/2024.-

EXPTE. N° 1056-14338/22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SEP. 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2020, efectuada por la Sra. **Patricia Irene Moyano**, C.U.I.L. N° 27-16234219-9, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Secundaria. Hecho, archívese.-

M. Soc. Ing. Miriam Serrano

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2857-E/2024.-

EXPTE. N° 1056-25796/23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SEP. 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:





ARTICULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2023, efectuada por la **Sra. Mirta Nélide Alcoba**, C.U.I.L. N° 23-17515345-4, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.-Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Dirección de Educación Primaria y Secretaría de Gestión Educativa. Hecho, archívese.-

M. Soc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 708-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 600-960/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su entonces Titular C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI y la AGENTE MARIA SOLEDAD ALEMÁN, CUIL N° 27-30417453-1 Categoría 15 de1 Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado- Ejercicio 2019.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 761-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 600-368/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUL. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y la ARQUITECTA MARIA LORENA FERNANDEZ, CUIL N° 27-27726978-9 Categoría A-3 del Agrupamiento Profesional, Ley N° 4413/88, por el periodo comprendido entre el 01/01/2055 al 31/12/2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado- Ejercicio 2019.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 939-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 516-457/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la DIRECCION PROVINCIAL DE INMUEBLES representado en este acto por su entonces Titular DR. GUIDO MATIAS LUNA y el INGENIERO AGRIMENSOR CARLOS GABRIEL TOLEDO HERRERA, CUIL N° 20-32110686-3, Categoría A-3 del Escalafón Profesional, Ley N° 4413/88, con más el Adicional del 150% por Dedicación Exclusiva, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "6C" Dirección Provincial de Inmuebles, Partida 1-2-1-9-1- Personal Contratado - Ejercicio 2021.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y la Dirección Provincial de Inmuebles. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 940-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 516-459/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la DIRECCION PROVINCIAL DE INMUEBLES representado en este acto por su entonces Titular DR. GUIDO MATIAS LUNA y la AGENTE NADIA VANESA MIRANDA, CUIL N° 27-30197599-1, Categoría 5 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "6C" Dirección Provincial de Inmuebles, Partida 1-2-1-9-1- Personal Contratado - Ejercicio 2021.-





ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y la Dirección Provincial de Inmuebles. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1207-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 600-676/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 OCT. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y la AGENTE MENDOZA FLAVIA ANALIA, CUIL N° 27-34969829-9 Categoría 10 Escalafón General; Ley N° 3161/74 de la Administración Pública Provincial, con más el Adicional por Mayor Horario del 33% por el periodo comprendido entre el 01/04/2021 al 31/12/2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado- Ejercicio 2019.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 379-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 600-697/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAYO 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-

Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA, representado en este acto por su titular Ing. Carlos Gerardo STANIC, y la señora Laura Estela ANCASI, CUIL N° 27-26780460-0, Categoría 10 del Escalafón General - Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021".-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado- Ejercicio 2019.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1280-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 600-697/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Artículo 1° de la Resolución N° 379-ISPTyV/2023, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA, representado en este acto por su titular Ing. Carlos Gerardo STANIC, y la señora Laura Estela ANCASI, CUIL N° 27-26780460-0, Categoría 10 del Escalafón General - Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/07/2021 al 31/12/2021".-

ARTICULO 2°.- Previo registro, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, dése a Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, siga a Dirección de Trámites y Archivo.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 192-PG/2024.-

San Salvador de Jujuy, 12 de Septiembre de 2024.-

EL PROCURADOR GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la modificación de los artículos 154°, 155°, 156°, 157° y 158° del "Reglamento Interno del Ministerio Público de la Acusación" los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 154°. PROCEDIMIENTO EN CASO DE FALTAS LEVES.

Formulados los cargos por faltas leves, se correrá traslado al agente – a su correo electrónico laboral - por el término de tres (3) días hábiles para que produzca su descargo y ejercite su defensa. La falta de contestación en tiempo y forma dará lugar a la declaración en rebeldía, la que conlleva el decaimiento de los derechos dejados de usar.

En caso de ser necesario, la apertura a prueba de las actuaciones no podrá exceder los cinco (5) días, cumplido lo cual pasarán los autos nuevamente a la instructora o instructor para el dictamen definitivo. Rendido éste, se deberá remitir las actuaciones al Procurador General para que emita pronunciamiento.





Si, como resultado del sumario, el instructor concluyera que los hechos atribuidos al agente constituyeran faltas graves, sugerirá al Procurador General y/o al Auditor General de Gestión el inicio del procedimiento por faltas graves.

ARTÍCULO 155°. PROCEDIMIENTO EN CASO DE FALTAS GRAVES. INTERVENCIÓN DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA.

Formulados los cargos por faltas graves, las actuaciones deberán ser remitidas al Tribunal de Disciplina.

Una vez recibidas, el presidente del Tribunal notificará al Auditor General y al agente sometido a juicio - a su correo electrónico laboral -, el escrito de formulación de cargos y la composición del Tribunal.

En dicha notificación, se informará al agente que:

- Podrá acceder a la totalidad de las actuaciones, pruebas y evidencias, indicando el domicilio y horario disponible para dicho acceso.
- Contará con un plazo de cinco (5) días hábiles para ejercer su defensa, ofrecer pruebas, oponer excepciones y recusar con causa a los miembros del Tribunal.

Al ofrecer pruebas, el agente deberá indicar y fundamentar su pertinencia, conducencia o utilidad, para que el Tribunal de Disciplina evalúe su admisibilidad. Deberá también adjuntar aquellas pruebas que se encuentren en su posesión.

El enjuiciado podrá ejercer su defensa personalmente o designar un abogado defensor.

En caso de que el acusado no presente descargo o se allane a los cargos formulados, el Tribunal podrá dictar una resolución en forma directa, sin necesidad de realizar un juicio, basándose en los hechos y pruebas existentes.

ARTÍCULO 156°. ADMISIBILIDAD DE PRUEBA. FECHA DE DEBATE.

Transcurrido el plazo previsto en el artículo anterior, el Tribunal de Disciplina, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, resolverá sobre la procedencia y pertinencia de las pruebas ofrecidas por las partes y fijará la fecha del debate. Si el Tribunal lo considera necesario, podrá convocar a las partes a una audiencia para discutir la admisibilidad de las pruebas, acuerdos probatorios. En esta oportunidad el acusado también podrá proponer un allanamiento.

Si se admite la producción de una prueba que deba ser incorporada a las actuaciones antes del inicio del juicio, el Tribunal establecerá el plazo y condiciones necesarias para su realización.

La producción de dicha prueba será una carga procesal de quien la propuso, su incumplimiento implica la imposibilidad de incorporarla a la causa. El Tribunal también podrá determinar la forma de producción de la prueba, incluyendo la designación de expertos o autoridades competentes para llevarla a cabo, a propuesta del auditor general.

Luego de ello se podrá llevar a cabo el debate o se podrá fijar fecha del debate de la prueba admitida dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la resolución sobre su admisibilidad. La inasistencia de las partes a cualquier audiencia convocada no impedirá el inicio o la continuación del juicio, quedando las partes debidamente notificadas.

ARTÍCULO 157°. ORALIDAD.

El debate será oral y público, bajo pena de nulidad. Podrá ser incorporada al juicio por lectura de las partes toda aquella prueba ya incorporada al legajo, cuya reproducción no fuese posible o necesaria en el juicio, o cuando sea imprescindible para confrontar con otras pruebas producidas en el debate.

ARTÍCULO 158°. DEBATE.

El presidente del Tribunal de Disciplina será responsable de dirigir la audiencia, realizando las advertencias necesarias, tomando los juramentos y moderando tanto la discusión como los interrogatorios. Únicamente el Auditor General y las partes podrán formular preguntas al acusado, a los testigos y a los expertos o peritos.

La parte acusadora será la primera en formular preguntas a sus testigos. Cada una de las partes deberá presentar y producir las pruebas que haya ofrecido y asegurar la comparecencia de los testigos que proponga".

ARTÍCULO 2°.- Disponer que las modificaciones aprobadas entrarán en vigencia a partir de la fecha de esta resolución.

ARTÍCULO 3°.- Instruir la actualización y difusión del "Reglamento Interno del Ministerio Público de la Acusación", incorporando las modificaciones aprobadas.-

ARTÍCULO 4°.- Ordenar al Dr. Marcos Sorbello la elaboración de un texto unificado del Reglamento que incluya las modificaciones aprobadas.-

ARTÍCULO 5°.- Ordenar a la Administración General notificar esta resolución a todos los agentes del organismo y realizar una publicación sintética en el Boletín Oficial.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese.-

Lello Sanchez Sergio Enrique
Procurador General

GOBIERNO DE JUJUY- MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA- SECRETARIA DE JUSTICIA.- El Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5.893 (Artículo 10°), lleva a conocimiento de la población de la Provincia, la terna de profesionales propuestos por la Suprema Corte de Justicia de Jujuy, como resultado del **CONCURSO N° 64: "UN CARGO DE JUEZ UNIPERSONAL DE FAMILIA- EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY"**, a saber:

Terna 1:

TARIFA, FABIOLA MARIEL	D.N.I. N° 31.497.177.-
BARCONTE, NOELIA DEL ROSARIO	D.N.I. N° 31.816.883.-
CABELLO, MONICA VALERIA	D.N.I. N° 27.575.518.-

La eventual formulación de adhesiones y/o impugnaciones a la propuesta de la Suprema Corte de Justicia, deberán presentarse dentro de los diez (10) días, contados desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Jujuy (16/09/2024), en oficinas de la Secretaría de Justicia de la Provincia, sito en calle Güemes N° 1278, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el horario de 08:00 a 13:00 horas, o a la siguiente dirección de correo electrónico: secretaria.justicia@jujuy.gob.ar, debiendo consignarse en el asunto del mismo, el número de concurso, cargo al que postula el/la ternado/a, adjuntando el documento en formato PDF con la firma del interesado, y debiendo foliar en todas sus fojas si fueren más de una adhesión y/o impugnación en su caso.- San Salvador de Jujuy, Septiembre de 2024.-

Fdo. Dr. Javier Gronda
Secretario de Justicia de Jujuy.-

GOBIERNO DE JUJUY- MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA- SECRETARIA DE JUSTICIA.- El Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5.893 (Artículo 10°), lleva a conocimiento de la población de la Provincia, la terna de profesionales propuestos





por la Suprema Corte de Justicia de Jujuy, como resultado del **CONCURSO N° 93**: “DOS CARGOS DE JUEZ UNIPERSONAL DE FAMILIA- EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY”, a saber:

Terna 1:

JIMENEZ, NORMA AMALIA D.N.I. N° 16.756.433.-
BARCONTE, NOELIA DEL ROSARIO D.N.I. N° 31.816.883.-
VEGA MIRTA DEL MILAGRO D.N.I. N° 13.889.292.-

Terna 2:

TARIFA FABIOLA MARIEL D.N.I. N° 31.497.177.-
CEJAS SILVIA RAQUEL D.N.I. N° 26.501.764.-
JUAREZ MEDINA EDUARDO NICOLAS D.N.I. N° 31.463.770.-

La eventual formulación de adhesiones y/o impugnaciones a la propuesta de la Suprema Corte de Justicia, deberán presentarse dentro de los diez (10) días, contados desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Jujuy (30/08/2024), en oficinas de la Secretaría de Justicia de la Provincia, sito en calle Güemes N° 1278, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el horario de 08:00 a 13:00 horas, o a la siguiente dirección de correo electrónico: secretaria.justicia@jujuy.gob.ar, debiendo consignarse en el asunto del mismo, el número de concurso, cargo al que postula el/la ternado/a, adjuntando el documento en formato PDF con la firma del interesado, y debiendo foliar en todas sus fojas si fueren más de una adhesión y/o impugnación en su caso. San Salvador de Jujuy, Septiembre de 2024.

Fdo. Dr. Javier Gronda
 Secretario de Justicia de Jujuy.-

GOBIERNO DE JUJUY- MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA- SECRETARIA DE JUSTICIA.- El Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5.893 (Artículo 10°), lleva a conocimiento de la población de la Provincia, la terna de profesionales propuestos por la Suprema Corte de Justicia de Jujuy, como resultado del **CONCURSO N° 97**: “UN CARGO DE JUEZ UNIPERSONAL DE FAMILIA- EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY”, a saber:

Terna:

TARIFA, FABIOLA MARIEL DNI N° 31.497.177
BARCONTE, NOELIA DEL ROSARIO DNI N° 31.816.883
ARTAZA, MARCELA FLORENCIA DNI N° 31.845.990

La eventual formulación de adhesiones y/o impugnaciones a la propuesta de la Suprema Corte de Justicia, deberán presentarse dentro de los diez (10) días, contados desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Jujuy (16/09/2024), en oficinas de la Secretaría de Justicia de la Provincia, sito en calle Güemes N° 1278, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el horario de 08:00 a 13:00 horas, o a la siguiente dirección de correo electrónico: secretaria.justicia@jujuy.gob.ar, debiendo consignarse en el asunto del mismo, el número de concurso, cargo al que postula el/la ternado/a, adjuntando el documento en formato PDF con la firma del interesado, y debiendo foliar en todas sus fojas si fueren más de una adhesión y/o impugnación en su caso. San Salvador de Jujuy, Septiembre del 2024.-

Fdo. Dr. Javier Gronda
 Secretario de Justicia de Jujuy.-

RESOLUCION N° 310-SUSEPU/2024.-
CDE. EXPTE N° 0630-539/2024.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 SEPT. 2024.-
VISTO

Acta Acuerdo entre la Secretaría de Energía de la Provincia y la Empresa Jujeña de Energía Sociedad Anónima, de fecha 24 de agosto de 2018 referida a la liquidación del CARGO FOPEJ,

Expediente de Referencia, mediante el cual la Empresa Jujeña de Energía SA (EJE S.A.), mediante Nota GC N° 498/2024, que en cumplimiento a lo establecido en la cláusula 2da del Acta Acuerdo firmada el 24/08/2018 eleva rendición allí pactada; y

CONSIDERANDO

Que, conforme lo dispuesto por el Decreto 71-ISPTyV-2015, la Secretaría de Energía de la Provincia, tiene entre sus facultades la administración del Fondo Provincial de Energía de Jujuy (FOPEJ), creado por el Artículo 66 de la Ley 4.888, el cual está integrado por:

1. Los montos que corresponden a la Provincia provenientes del Fondo Subsidiario para Compensaciones regionales de tarifas de usuarios finales, previsto en el artículo 70 inc. b) de la Ley Nacional N° 24.065. (Fondo de Compensación Tarifaria).
2. Los montos correspondientes a la Provincia provenientes del Fondo para el Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI) y, todo otro fondo destinado a la inversión en Infraestructura en el sector eléctrico.
3. Las rentas que pudieran obtenerse por la colocación transitoria de los recursos del Fondo Provincial de Energía Eléctrica de Jujuy (FOPEJ).
4. Las donaciones, legados, aportes y otros recursos no especificados anteriormente,
5. Los aportes del Estado Provincial.

Que, el Decreto 3526-ISPTyV designa a la Empresa prestataria del servicio de energía eléctrica en la Provincia, EJE S.A. como agente de percepción del CARGO FOPEJ autorizando a incluir el mismo en las facturas que emita a sus usuarios del servicio de energía, Decreto que cuenta con la debida toma de razón del Tribunal de Cuentas/Auditoría General de la Provincia, conforme Providencia N° 000547 de fecha 29 de mayo del año 2017.

Que, resultó necesario acordar entre la Secretaría de Energía de la Provincia de Jujuy y EJE S.A. los mecanismos de percepción, administración y rendición los Fondos que provienen de los recursos enumerados en el Inciso 4 del Artículo 66 de la Ley N° 4.888, por ello, EJE S.A. percibirá por cuenta de la Secretaría, en carácter de agente de percepción, el CARGO FOPEJ conforme Resolución N° 655 de fecha 25 de julio de 2018 y Anexo único “Determinación del Cargo Tarifario FOPEJ”, al que deberá deducirle al importe total percibido mensualmente el costo del Sistema Aislado Provincial.

Que, por cláusula segunda del mencionado acuerdo EJE S.A. deberá informar a la Superintendencia de Servicios Públicos a los (10) diez días subsiguiente al de la liquidación, lo oportunamente acordado.

Que, por cláusula cuarta del acuerdo de partes, EJE S.A. deberá enviar a la SUSEPU para su aprobación MENSUAL, la liquidación correspondiente a cada período a partir de las liquidaciones del mes de agosto del año 2018. Del total percibido por EJE S.A. en concepto de CARGO FOPEJ, se deberá deducir el COSTO DEL SISTEMA AISLADO PROVINCIAL y la CUOTA de cancelación de DEUDA DE CONVERGENCIA, la que a la fecha se encuentra cancelada.

Que, la Empresa mediante Nota GC N° 498/2024, eleva liquidación correspondiente al mes de JULIO 2024.





Que, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos ha verificado que los montos que se percibieron en Concepto de Cargo FOPEJ son los resultantes de la aplicación del Cuadro Tarifario vigente en el periodo de rendición, como así también el costo del Sistema Aislado Provincial (SAP), que conforme Resolución 197-SUSEPU-2024, se aprueba para el trimestre Mayo-Julio 2024 el Precio de Referencia de la Energía del Sistema Aislado Provincial PSAP= 357.525,47 \$MWh y el Sobreprecio del Sistema Aislado Provincial SPSAP= 12.617,91 \$MWh; al cual se debe aplicar el Factor de Expansión de Pérdidas en baja y media tensión (FEPBT y FEPBMT respectivamente).

Que, con fecha 11 de diciembre del año 2020 se firma entre la Empresa Jujeña de Energía S.A. (EJE S.A.) y la Secretaría de Energía de la Provincia de Jujuy, un Convenio de Colaboración para los servicios de mantenimiento del Alumbrado Público de vital importancia para la seguridad vial de la población, por la que la Secretaría de Energía asume la titularidad transitoria de los servicios de energía detallados en el mencionado convenio, haciéndose cargo del pago del consumo de Energía Eléctrica de los Servicios de Alumbrado Público de las Ruta 1, 9, 66 y de la zona denominada Ciudad Cultural, aprobado mediante Resolución N° 171-ISPTyV., cuyos gastos serán financiados con recursos provenientes del Cargo FOPEJ, por la suma de PESOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO VEITIDOS MIL CIENTO SETENTA CON 00/100 (\$22.122.170,00) correspondiente al mes de JULIO del año 2024.

Que, se verifica la rendición de gastos de operación y mantenimiento para atender el Sistema de Alumbrado Público, conforme Convenio de Colaboración de fecha 11/12/2020 clausula quinta, aprobado por Resolución N° 171-ISPTyV-2021, correspondiente al mes de ABRIL 2024, por la suma de \$ 11.339.117,08, respalda por Factura N° B 61-24195 que rola agregada a fs. 15.

Que, se verifica la rendición de gastos de operación y mantenimiento para atender el Sistema de Alumbrado Público, conforme Convenio de Colaboración de fecha 11/12/2020 clausula quinta, aprobado por Resolución N° 171-ISPTyV-2021, correspondiente al mes de MAYO 2024, por la suma de \$ 25.227.405,40, respalda por Factura N° B 61-24452 que rola agregada a fs. 13.

Que, conforme lo expresado precedentemente, resulta un resultado financiero de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES VEINTISIETE MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON 59/100 (\$ 44.027.133,59) a favor de la Secretaria de Energía de la Provincia de Jujuy, que en virtud de lo que establece la Resolución 1069-ISPTyV-2023 de fecha 20 de setiembre de 2023, debió ser depositada en Cuentas del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, por lo que la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos sugiere aprobar el balance de FOPEJ correspondiente al mes de JULIO de 2024.

Que, Asesoría Legal emite Dictamen de su competencia, en el que entiende que, la Superintendencia de Servicios Públicos se encuentra facultada para aprobar la rendición realizada por EJE S.A. como agente de percepción del cargo FOPEJ correspondiente al mes de Julio/2024, la detracción del costo del SAP y la retención de las erogaciones efectuadas con motivo de los compromisos asumidos en el Convenio de Colaboración de fecha 11/12/2020, aprobado por Resolución N° 171-ISPTyV-2021, y para determinar el resultado financiero a liquidar a favor de la Secretaria de Energía, en los términos sugeridos por la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos luego de efectuado los controles de su competencia.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de sus funciones:

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU

RESUELVE

ARTICULO 1°: Aprobar la rendición de lo Percibido en concepto de Cargo FOPEJ, por la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON 07/100 (\$ 698.843.131,07) correspondiente al mes de JULIO/2024 con las siguientes deducciones:

- A. COSTO SAP ASOCIADO por la suma de \$ 596.127.305,00
- B. TOTAL, DE FACTURAS: 233.545
- C. TOTAL, DE CONSUMOS KWh: 70.563.712
- D. Energía eléctrica Servicios Convenio Res. N° 171-ISPTyV por la suma de \$ 22.122.170,00.
- E. Gastos de operación y mantenimiento para atender el Sistema de Alumbrado Público, conforme Convenio de Colaboración de fecha 11/12/2020 clausula quinta, aprobado por Resolución N° 171-ISPTyV-2021, correspondiente al mes de ABRIL 2024, por la suma de \$11.339.117,08
- F. Gastos de operación y mantenimiento para atender el Sistema de Alumbrado Público, conforme Convenio de Colaboración de fecha 11/12/2020 clausula quinta, aprobado por Resolución N° 171-ISPTyV-2021, correspondiente al mes de MAYO 2024, por la suma de \$ 25.227.405,40.

ARTICULO 2°: Conforme la aprobación de los conceptos e importes del Artículo 1°, la Distribuidora deberá depositar la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES VEINTISIETE MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON 59/100 (\$ 44.027.133,59) a favor de la Secretaria de Energía del Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

ARTÍCULO 3°: Publicar en Boletín Oficial. Remitir al Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda. Notificar a EJE S.A. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario y de Asuntos Legales. Cumplido archivar.-

Ing. Carlos Alberto Oehler

Presidente

16 SEPT. LIQ. N° 37283 \$750,00.-

RESOLUCION N° 316-SUSEPU/2024.-

CDE. EXPTE. N° 0630-572/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SEPT. 2024.-

VISTO:

El Expediente del rubro caratulado: "CDE. NOTA GE N° 26/2024 EJSSED S.A. E/ CUADRO TARIFARIO CORRESPONDIENTE AL TRIMESTRE COMPENDIDO ENTRE EL 1° DE AGOSTO AL 31 DE OCTUBRE DE 2024.", y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el visto, EJSSED S.A. mediante Nota GE N° 026/2024, se realizó la presentación solicitando la Redeterminación de los Cargos Tarifarios y de los costos de instalación del Mercado Eléctrico Disperso (MED) sin redes, siendo propuesto de forma extraordinaria en los términos del punto 3.1.6 de la Resolución SUSEPU N° 132/2021.

Que el Artículo 2° de dicha Resolución, aprueba para el quinquenio 2021–2026 las modificaciones al ANEXO I y SUBANEXOS que conforman el Contrato de Concesión de EJSSED S.A., fijando y estandarizando el procedimiento de cálculo de las tarifas plenas y tarifas a usuario final.

Que, el Artículo 3° de la Resolución ut supra, aprueba el Cuadro de Tarifas Plenas y el Cuadro de Tarifas a Usuario Final a aplicarse con la facturación del 1° de mayo de 2021 y que se emplea como base para el presente cálculo de ajuste.

Que, el inciso 3.1.1 "Factor de Ajuste Semestral" – del punto 3 "MONITOREO Y REDERMINACION DE LOS CARGOS TARIFARIOS" – ANEXO I – SUBANEXO 3 "PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DE LAS TARIFAS PLENAS Y TARIFAS A USUARIO FINAL", establece el procedimiento de redeterminación a través de la fórmula de ajuste allí descripta.

Que, transcurrido el tiempo previsto de la última revisión realizada para el semestre noviembre/2021–abril/2022, aprobada por Resolución N° 024-SUSEPU-2022, corresponde el análisis del Proceso de Evaluación de los parámetros de fijación del Cuadro Tarifario de EJSSED S.A.

Que, para el cálculo de los indicadores se utilizan los índices que publica el INDEC, siendo para el presente caso los siguientes:

ISSP: Índice de Salarios del Sector Privado Registrado (Feb/24= 3625,42 – May/24= 4807,34).

IPC: Índice del Nivel General de Precios al Consumidor (Mar/24= 5357,09 – Jun/24= 6351,71).

IPIM: Índice del Nivel General de Precios Industriales Mayoristas (Mar/24= 9044,95 – Jun/24= 9940,07).





IMyAE: Índice de Máquinas y Aparatos Eléctricos (Rubro 31 del IPIM) (Mar/24= 12936,94 – Jun/24= 13622,47).

Que, aplicando el procedimiento de redeterminación se verifica que el Factor de Ajuste semestral "FA" alcanza el valor FA= 1,1505, resultando mayor al +5% fijado como límite superior de la Banda de Tolerancia Establecida.

Que, la Gerencia Técnica de Servicios Eléctricos ha analizado la presentación efectuada por EJSSED S.A., y ha pronunciado el informe pertinente.

Que, corresponde efectuar la actualización de los cargos tarifarios del MED SIN REDES a partir de lo determinado por el Departamento Control de Tarifas.

Que, es facultad y obligación de la SUSEPU de acuerdo a lo que establece el punto 9, Artículo 5°, de la Ley Provincial N° 4937/1996, aprobar los Cuadros Tarifarios de los Servicios Concesionados.

Por todo ello; y en pleno ejercicio de las funciones que le son propias:

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar el Cuadro Tarifario para el Mercado Eléctrico Disperso de la Empresa EJSSED S.A., que tendrá vigencia en el periodo comprendido entre el 1° de agosto de 2024 al 31 de octubre de 2024, cuyos valores se encuentran en el ANEXO I de la presente Resolución.-

ARTICULO 2°: Publicar en el Boletín Oficial. Notificar a EJSSED S.A. Remitir copia al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Servicios Energéticos, Gerencia del Usuario y Gerencia de Asuntos Legales. Cumplido, archivar.-

Ing. Carlos Alberto Oehler
Presidente

ANEXO I

CUADRO TARIFARIO DE LA EMPRESA EJSSED S.A. PARA EL PERÍODO 1° DE AGOSTO 2024 AL 31 DE OCTUBRE 2024.

D) CUADRO TARIFARIO EJSSED SA Ago-24 a Oct-24

Venta de Energía

Categoría	ENPAD	CF (\$/Usu)	CV (\$/kWh)	T. PLENA (\$/mes)	T. USU FINAL [\$/Usu]	SUBSIDIO [\$/Usu]
TDI-004	3,75	24.263,4188	404,8862	25.781,7420	1.518,3232	24.263,4188
TDI-007	7,50	24.263,4188	404,8862	27.300,0652	3.036,6464	24.263,4188
TDI-011	11,25	24.263,4188	404,8862	28.818,3884	4.554,9696	24.263,4188
TDI-015	15,00	24.263,4188	404,8862	30.336,7117	6.073,2928	24.263,4188
TDI-022_220	22,50	24.263,4188	404,8862	33.373,3581	9.109,9393	24.263,4188
TDI-025_220	24,75	24.263,4188	404,8862	34.284,3520	10.020,9332	24.263,4188
TDI-030_220	30,00	24.263,4188	404,8862	36.410,0045	12.146,5857	24.263,4188
TDI-045_220	45,00	24.263,4188	404,8862	42.483,2973	18.219,8785	24.263,4188
TDI-090_220	90,00	24.263,4188	404,8862	60.703,1758	36.439,7570	24.263,4188
TDI-180_220	180,00	24.263,4188	404,8862	97.142,9328	72.879,5140	24.263,4188
TDI-225_220	225,00	24.263,4188	404,8862	115.362,8113	91.099,3925	24.263,4188
TDI-260_220	262,50	24.263,4188	404,8862	130.546,0434	106.282,6246	24.263,4188

Costos de Instalación (Conexiones) y Traslados (Valores Susepu)

Categoría	ENPAD	CIT [\$] (Ago-24 a Oct-24)
TDI-007	7,50	5.472,5932
TDI-011	11,25	5.472,5932
TDI-015	15,00	5.472,5932
TDI-022_220	22,50	536.646,0214
TDI-025_220	24,75	536.646,0214
TDI-030_220	30,00	536.646,0214
TDI-045_220	45,00	
TDI-090_220	90,00	
TDI-180_220	180,00	
TDI-225_220	225,00	
TDI-260_220	262,50	

Ing. Carlos Alberto Oehler
Presidente

16 SEPT. LIQ. N° 37299 \$750,00.-

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

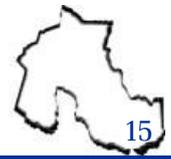
MUNICIPALIDAD DE PURMAMARCA.-

DECRETO N° 050-M.P./2024.-

PURMAMARCA, 09 SEPT. 2024.-

VISTO:





La Ordenanza impositiva N° 001/2024 Art. 5°:

CONSIDERANDO:

Que como es sabido la tasa municipal por el servicio de recolección, barrido y limpieza, actualmente se encuentra en reconversión a lo que se denomina Tasa GIRSU.

Que dicha tasa comprende no solo los ítems reseñados, sino que se trata de un proceso mayor y complejo que abarca todo el sistema que resuelve una problemática sanitaria, ambiental, socioeconómica generada por la falta de gestión de los residuos y la compleja tarea de inactivar los basurales a cielo abierto. Es decir, ahora abarca el costo del servicio completo en la gestión de residuos, ya que no solo contempla la recolección del municipio desde la puerta de las casas de los usuarios sino también su traslado, y tratamiento en las plantas que gestiona GIRSU S.E., y la disposición final segura.

Que nuestra comunidad desde hace tiempo contempla la recolección diferenciada, y la disposición de los mismos en un punto cercano para su traslado y tratamiento en las plantas dispuestas a tales fines, costo que fue absorbido por el Estado Provincial por muchos años, pero que a la fecha se han trasladado a cada municipio para su sostenimiento integral.

Que ello significa que esta Municipalidad tendrá el deber y la obligación de realizar el proceso hasta la disposición final de los mismos en las plantas de tratamiento.

Que en fecha 17 de abril de 2024 se procedió a inaugurar un nuevo Punto de Acopio de GIRSU S.E. en la Localidad de Volcán, en donde se deberán depositar finalmente todos los residuos recolectados en nuestra jurisdicción los que serán transferidos al Centro Ambiental Jujuy, lo que conlleva mayores gastos en cuanto a la distancia que implica su traslado teniendo en cuenta que en nuestra comunidad ese transporte se realiza por lo menos cuatro veces a la semana en temporada baja, lo que conlleva no solo la nueva disposición de la planta de empleados que realizarán el recorrido sino también gastos de combustible, acondicionamiento de los vehículos y demás.

A raíz de todo ello, resulta necesario actualizar la tasa de recolección, barrido y limpieza que se encuentra dispuesta en nuestra comunidad para de esa manera cumplimentar de forma acabada con el objetivo de mantener el orden ecológico y evitar basurales a cielo abierto en nuestra comunidad.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipios;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PURMAMARCA

DECRETA:

Artículo 1°: Ad referéndum del Concejo Deliberante de Purmamarca, Incrementese la tasa de recolección, barrido y limpieza dispuesta en el art. 5° de la Ordenanza Impositiva N° 001/2024 la que quedara redactada de la siguiente manera: “La tasa que establece el presente capítulo se determinara y percibirá conforme a los siguientes valores que se detallan a continuación y en doce (12) cuotas consecutivas cuyos vencimientos se producirán el día 10 de cada mes y se pagaran de manera adelantada a la prestación del servicio: La extracción de residuos, barrido y limpieza para viviendas familiares, se abonará una tasa básica de:

A) ZONA URBANA:

Purmamarca centro desde El Bobal hasta Quebrada de Coquena..... \$ 3.000

B) ZONA RURAL:

Desde la Quebrada de Coquena hasta el Paraje La Ciénaga y desde El Bobal hasta Paraje Chañarcito, B° 18 de Abril, Paraje Tunalito y Finca Incahuasi..... \$ 2.280

C) Los establecimientos comerciales que se detallan a continuación tributarán los siguientes valores en forma mensual:

COMERCIOS:

CLASIFICACION	Sup. Afectada
A (chico)	Hasta 12 m2
B (mediano)	Hasta 20 m2
C (grande)	Hasta 50 m2
D (super grande)	MAS de 50 m2

En base a la frecuencia de servicios

FRECUENCIA DEL SERVICIO	A (chicos)	B (medianos)	C (grandes)	D (super grandes)
Mas de tres recolecciones semanales	\$ 4.800	\$ 6.480	\$ 14.520	\$ 19.560
Menos de tres recolecciones semanales	\$ 3.920	\$ 5.200	\$ 11.640	\$ 14.520

D) FERIAS Y GALERIAS COMERCIALES: Por cada local habilitado, el titular de feria y/o galería comercial abonara el importe que le corresponda de acuerdo con la categoría que hace referencia el presente capítulo.

E) SERVICIOS ESPECIALES: \$54.000 por cada servicio ejecutado y/o realizado.- Los contribuyentes y responsables que ingresen por adelantado desde el 1° de Enero al 31 de marzo de cada año la totalidad de la tasa por año fiscal, gozaran una bonificación del veinte por ciento (20%).”

Artículo 2°: El presente entrara en vigencia a partir del día de su publicación.

Artículo 3°: Publíquese y pase para su toma de conocimiento a la secretaria de Hacienda, Dirección de Rentas y Tesorería de esta Municipalidad respectivamente. Remítase un ejemplar del presente dispositivo legal al Concejo Deliberante de Purmamarca a los fines de prestar la debida conformidad.-

José Humberto López

Intendente



CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

VISION JUJUY S.A. Convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de Octubre de 2024 a horas 19:00 en la sede social de la empresa, Güemes n° 864 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para tratar el siguiente: Orden del Día: 1- Designación de dos accionistas para





firmar el Acta. 2- Aumento de capital social por más del quíntuplo y conforme lo resuelto por acta de directorio del 08 de abril del 2024. 3- Reforma estatutaria Artículo Vigésimo en relación al quorum para iniciar y resolver los temas de asambleas extraordinarias.- Fdo. Pablo M. Jeneffes- Presidente.-

09/11/13/16/18 SEPT. LIQ. N° 37215 \$7.000,00.-

"**ACTA DE REUNION DE SOCIOS N° 3:** En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 6 días del mes de junio de 2022, siendo las 10 horas, en la sede social, se reúnen el 100% de los socios de "**FARMACIA EL INCA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE.**", contando con la presencia Sra. MARIA JOSE FIGUEROA, DNI N° 23.984.659, en carácter de soda comanditaria con un Sesenta y siete por ciento (67%) del capital social y MARIA SILVINA FIGUEROA DNI N° 22.094.382 en carácter de socia comanditada con un treinta y tres por ciento (33%) del capital social. Toma la palabra la Sra. soda comanditaria y pone a consideración el siguiente Orden del Día: 1° Designación de dos Socios para firmar el acta; 2° Reconducción de FARMACIA EL INCA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE por el termino de noventa y nueve años.- Seguidamente la Sra. MARIA JOSE FIGUEROA, procede a poner en consideración de los Socios el primer punto del Orden del Día, que reza: 1° Designación de dos Socios para firmar el Acta: Se resuelve por unanimidad designar a las MARIA JOSE FIGUEROA y MARIA SILVINA FIGUEROA, para firmar el Acta.- Se pasa a tratar el segundo punto del Orden del Día, 2° Reconducción de FARMACIA EL INCA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE por el termino de noventa y nueve años; toma la palabra Sra. soda comanditaria quien manifiesta que debido a razones comerciales y productivas es conveniente prorrogar el termino de duración de la sociedad y a tal efecto propone se realicen los trámites pertinentes para obtener el la reconducción mencionada, su correspondiente inscripción en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales.- Luego de un intercambio de ideas se aprueba dicha moción por unanimidad de votos.- No habiendo más asuntos que tratar, previo un cuarto intermedio, en el que se redacta el acta, se lee, se aprueba y firma, siendo las 12 horas, se da por finalizada la presente reunión".- Las abajo firmantes ratifican las firmas puesta en el instrumento con fecha 06/06/2022, así como el contenido del mismo y firman nuevamente en la fecha a efectos de la certificación notarial.- San Salvador de Jujuy, 01 de noviembre de 2023.- ACT. NOT. N° B 00809245- ESC. CAROLINA ALEXANDER- TIT. REG. N° 62-S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESOLUCION N° 032-DPSC-2024.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-663/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Enero de 2024.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que el DR. PEDRO OCTAVIO FIGUEROA (N), en carácter de APODERADO de "FARMACIA EL INCA S.C.S." solicita, la INSCRIPCIÓN DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES Y RECONDUCCIÓN, y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de Acta de Reunión de Socios numero tres (3) de fecha 6 de junio de 2022 de FARMACIA EL INCA S.C.S.", cuyas copias obran en autos.-

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

16 SEPT. LIQ. N° 37270 \$1.700,00.-

Contrato de cesión de cuotas societarias "FARMACIA EL FNCA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE". Entre la Sra. MARIA JOSE FIGUEROA, DNI N° 23.984.659, CUIT N° 27-23984659-4, Argentina, estado civil casada, de profesión Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia, con domicilio en calle El Hornero N° 552 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy en adelante "EL VENDEDOR" por una parte; y por la otra la Sra. MARIA LLAPUR, DNI N° 43.698.479, CUIT N° 27-43698479-6, Argentina, estado civil soltera, de profesión estudiante, con domicilio en calle El Petirrojo N° 643, de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy y la Sra. INES LLAPUR, DNI N° 45.762.904, CUIT N° 23-45762904-4, Argentina, estado civil soltera, de profesión estudiante, con domicilio en calle El Petirrojo N° 643 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, y por otra parte la Sra. MARIA SILVINA FIGUEROA DNI N° 22.094.382 CUIT 27-22094382-3, Argentina, estado civil casada y separada de hecho sin voluntad de unirse de Abraham Pablo Llapur, de profesión farmacéutica, con domicilio en calle El Petirrojo N° 643, de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, quien lo hace en su calidad de socia comanditada de la razón social "FARMACIA EL INCA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE", convienen en celebrar el presente Contrato de Cesión de Cuotas Societarias, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se establecen: **PRIMERA:** Que en fecha 02 de mayo de 1998 se constituyó una Sociedad en comandita Simple denominada "**FARMACIA EL INCA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE**", la que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad en fecha 29 de diciembre de 1998, al Folio 85, Acta N° 85 del Libro I de Farmacias y Droguerías, y bajo asiento N° 13, Folio 56/62 del Legajo I Tomo II del Registro de Escrituras Mercantiles de Farmacias y Droguerías. **SEGUNDA:** Que al día de la fecha los Sres. Socios de la Sociedad son la Sra. MARIA JOSE FIGUEROA, DNI N° 23.984.659, en carácter de socia comanditaria con un Sesenta y siete por ciento (67%) del capital social y MARIA SILVINA FIGUEROA DNI N° 22.094.382 en carácter de socia comanditada con un treinta y tres por ciento (33%) del capital social. **TERCERA:** Por este acto, la Sra. MARIA JOSE FIGUEROA DNI N° 23.984.659 vende, cede y transfiere a la Sra. MARIA LLAPUR, DNI N° 43.698.479, el treinta y cuatro por ciento (34%) de la totalidad de las cuotas sociales o parte de interés comanditaria en la suma de pesos ciento sesenta mil (\$160.000), monto que será abonado en este acto, sirviendo el presente instrumento como de formal recibo y carta de pago por una parte y por otra vende, cede y transfiere a la Sra. INES LLAPUR, DNI N° 45.762.904 el treinta y tres por ciento (33%) de la totalidad de las cuotas sociales o parte de interés comanditaria en la suma de pesos ciento cuarenta mil (\$140.000) monto que será abonado en este acto, sirviendo el presente instrumento como de formal recibo y carta de pago que le corresponde en " FARMACIA EL INCA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE", la que equivale en un total al sesenta y siete por ciento (67%) del capital social. **CUARTA:** En virtud de la transferencia realizada, el capital social de la firma "FARMACIA EL INCA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE", queda integrado de la siguiente manera; MARIA LLAPUR, DNI N° 43.698.479 titular del treinta y cuatro por ciento (34%) del capital social, en carácter de socia comanditaria, INES LLAPUR, DNI N° 45.762.904 titular del treinta y tres por ciento (33%) del capital social, en carácter de socia comanditaria; y MARIA SILVINA FIGUEROA DNI N° 22.094.382 titular del treinta y tres por ciento (33%) del capital social, en carácter de socia comanditada.- **QUINTA:** La parte compradora declara conocer el contrato societario de la firma "FARMACIA EL INCA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE", manifestando que aceptan de plena conformidad todo su contenido. **SEXTA:** La cedente y la socia comanditada, señora MARIA SILVINA FIGUEROA, expresamente manifiestan que se ha dado estricto y debido cumplimiento con lo





dispuesto en la CLAUSULA DECIMA del Contrato de Constitución Social, como así también, la socia comanditada da por éste acto su expresa conformidad a la cesión de cuotas celebrada mediante éste instrumento entre LA COMPRADORA y LA VENDEDORA. - **SEPTIMA:** EL Sr. Giampiero Humberto Marchesi, argentino, D.N.I. N° 18.256.306, con domicilio en calle El Hornero N° 552 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy cónyuge de la VENDEDORA, firma el presente instrumento prestando el asentimiento conyugal previsto en el Código Civil y Comercial de la República Argentina. - **OCTAVA:** TRAMITE DE INSCRIPCION: Por este acto se autoriza al Dr. Pedro Octavio Figueroa (n), abogado, matrícula profesional N 3778, a realizar todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción de la presente Cesión en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales. - **NOVENA:** Las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Salta renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, y constituyen domicilio legal en sus respectivos domicilios reales.- EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, previa lectura y ratificación de su contenido, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 13 días del mes de julio de 2022, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. - ACT. NOT. N° B00719606- ESC. CAROLINA ALEXANDER- TIT. REG. N° 62- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION N° 032-DPSC-2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-663-2022- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 12 de Octubre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
16 SEPT. LIQ. N° 37271 \$1.300,00.-

Declaración Jurada. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los trece días del mes de julio de 2022, la señora **MARIA SILVINA FIGUEROA**, Documento Nacional de Identidad N° 22.094.382 CUIT 27-22094382-3, Argentina, estado civil casada y separada de hecho sin voluntad de unirse de Abraham Pablo Llapur, de profesión farmacéutica, con domicilio en calle El Petirrojo N° 643, de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; la señora **MARIA LLAPUR**, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 43.698.479, CUIT N° 27-43698479-6, estado civil soltera, de profesión estudiante, con domicilio en calle El Petirrojo N° 643, de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy y la señora **INES LLAPUR**, Documento Nacional de Identidad N° 45.762.904, CUIT N° 23-45762904- 4, Argentina, estado civil soltera, de profesión estudiante, con domicilio en calle El Petirrojo N° 643 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; en carácter de únicas Socias de la sociedad "**FARMACIA EL INCA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE**", manifiestan en carácter de declaración jurada y bajo juramento que la información consignada en el presente es exacta y verdadera, expresando que: 1.- El lugar donde funciona el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la sociedad "**FARMACIA EL INCA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE**", es calle Alvear número 1.198 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- 2.- Constituyen domicilio electrónico en: m.silvinafigueroa1@gmail.com. 3.- No son Personas Políticamente Expuestas, de acuerdo a la normativa vigente en la materia.- 4.- Que la señora MARIA SILVINA FIGUEROA D.N.I. 22.094.382, No se encuentra comprendida en las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en los arts. 157 y 264 de la Ley General de Sociedades 19.550.- ACT. NOT. N° B 00719610- ESC. CAROLINA ALEXANDER- TIT. REG. N° 62- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION N° 032-DPSC-2022.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-663-2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Octubre de 2022.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que el DR. PEDRO OCTAVIO FIGUEROA (N), en carácter de APODERADO de "FARMACIA EL INCA S.C.S." solicita, la INSCRIPCION: CESION DE CUOTAS SOCIALES, y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato de Cesión de Cuotas de fecha 13 de julio de 2022 y Declaración Jurada de "FARMACIA EL INCA S.C.S.", cuyas copias obran en autos.-

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
16 SEPT. LIQ. N° 37212 \$1.100,00.-

Instrumento Constitutivo de GRUPO VERDE ESPERANZA S.A.S. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina, siendo el 5 de agosto del año 2024 comparecen 1.) BENACCHIO FERNANDO MIGUEL, D.N.I. N° 29.320.442, CUIL: 20-29.320.442-0, contador, casado, con domicilio en calle 25 de mayo N° 289 del Barrio Centro de la ciudad de Perico, y 2.) CARBONEL FLORENCIA ANA DEL VALLE, D.N.I. N° 37.310.326, CUIL: 27-37.310.326-3, comerciante, casada, con domicilio en calle 25 de mayo N° 289 del Barrio Centro de la ciudad de Perico, quienes declaran bajo fe de juramento no encontrarse comprendidos en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, resuelven constituir una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (S.A.S.) de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones: I. ESTIPULACIONES: **ARTICULO PRIMERO.** Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina **GRUPO VERDE ESPERANZA S.A.S.**, y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. **ARTICULO SEGUNDO.** Duración: El plazo de duración de la sociedad es de 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión mayoritaria de los socios. **ARTICULO TERCERO.** Objeto Social: A) GASTRONOMIA: Explotación comercial de negocios del ramo restaurante, bistró, bar, confitería, pizzería, cafetería, catering, fastfood, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos preelaborados y elaborados. Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios, salón de fiestas y eventos. Explotación de franquicias nacionales e internacionales de restaurantes, bistró, pizzerías, cafetería, cervecería, sandwichería, rotisería, fastfood; compraventa de artículos de despensa y/o distribución y/o consignación de comestibles, bebidas, carnicería, tanto al por mayor como al por menor. La organización de eventos sociales, deportivos, culturales, musicales, comedores comerciales, industriales y estudiantiles.





Limpieza de restaurantes, centros, salones, y toda actividad relacionada con el objeto societario; B) COMERCIAL: Compraventa, representación, comisión, consignación, distribución, importación y exportación de maquinarias, productos y materias primas, implementos, mercaderías nacionales e importadas, particularmente en la industria gastronómica y alimenticia en general, así como sus componentes, subproductos, sustitutos, derivados, bienes intermedios, elaborados, o semielaborados, así como también todo otro objeto en general que integre la explotación del negocio de bazar, tienda, muebles y decoración. La sociedad podrá realizar tareas de comercialización en forma mayorista o minorista, participando en agrupaciones empresarias, o asociándose con otras empresas, mediante la explotación de franquicias, efectuando tareas, representación, administración o gerencia, tomando bienes en consignación y/o cualquier otra forma de otra forma que considere para llevar a cabo su propósito, ya sea en forma virtual, mediante internet o mediante la explotación de locales comerciales sean éstos individuales o integrantes de cadenas de venta; y C) CONSULTORÍA Y ASESORAMIENTO: Prestación de servicios y asesoramiento integral y consultoría empresarial en materia jurídica, comercial, financiera, técnica, y contable a personas físicas y jurídicas, privadas y públicas, organismos municipales, provinciales, nacionales o extranjeras, para la organización y administración de empresas. Los servicios de asesoramiento o de consultoría podrán desarrollarse en cualquier sector del comercio nacional o internacional. A fin de cumplimentar su objeto, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir, derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Contrato Constitutivo y realizar operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. - **ARTÍCULO CUARTO.** Capital: El Capital Social es de PESOS UN MILLON CON 00/100 (\$1.000.000,00) representado por acciones ordinarias nominativas no endosables, de MIL PESOS (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349, debiéndose siempre cumplir con el procedimiento para garantizar el ejercicio de suscripción preferente y de acrecer previsto en el presente estatuto. - **ARTÍCULO QUINTO.** Aumentos de capital: Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo con las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244 párrafo cuarto de ley No 19.550, sin perjuicio de asistir a las reuniones de socios con voz. Todo aumento de capital social que se lleve a cabo con efectivos desembolsos dinerarios por parte de los socios, con aportes en especie o en pago de obligaciones preexistentes, deberá prever que el valor de suscripción de las acciones incluya una prima de emisión en aquellos casos en los cuales el valor de las acciones a emitirse resulte superior a su valor nominal. El valor de la prima deberá calcularse mediante cualquier método de valuación reconocido por la normativa vigente del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la ciudad de San Salvador de Jujuy y resultar del último balance general correspondiente a los estados contables aprobados del último ejercicio económico cerrado antes de la reunión de accionistas que haya resuelto el aumento de capital, si el lapso comprendido entre la fecha de cierre del balance y dicha reunión no superare los ciento ochenta (180) días. En su defecto, el valor de la prima de emisión deberá resultar de un balance especial cuya fecha de cierre no exceda de noventa (90) días a la fecha de la reunión del órgano de gobierno, el cual deberá contar con informe de auditoría conteniendo opinión fundada. - **ARTÍCULO SEXTO.** Ejercicio del derecho de suscripción preferente: Las acciones ordinarias, sean de voto simple o plural, y las acciones preferidas otorgan a su titular el derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase en proporción a las que posea y también otorgan derecho a acrecer en proporción a las acciones que haya suscripto en cada oportunidad. La sociedad hará el ofrecimiento a los accionistas mediante notificación fehaciente a su domicilio y a su domicilio electrónico. Los accionistas podrán ejercer su derecho de opción dentro de los treinta (30) días siguientes a la última notificación. Cuando la integración del aumento de capital se efectúe con aportes en especie o en pago de obligaciones preexistentes, los accionistas siempre conservaran su derecho de suscripción preferente debiendo entregar el valor nominal y en su caso de la prima de emisión de las nuevas acciones emitidas al titular del bien o del crédito capitalizado. El accionista a quien la sociedad prive del derecho de suscripción preferente, puede exigir judicialmente que este cancele las suscripciones que le hubieren correspondido de conformidad por lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la ley No 19.550. - **ARTÍCULO SÉPTIMO.** Ejercicio del derecho de acrecer: Vencido el plazo para el ejercicio del derecho de suscripción preferente, si hubiera acciones remanentes pendientes de suscripción, la sociedad notificará, mediante notificación fehaciente a su domicilio y a su correo electrónico, a todos los accionistas que hubiesen suscripto las nuevas acciones emitidas en la proporción de su tenencia previa al aumento, la existencia de la cantidad de acciones remanentes y sus características. Estos accionistas deberán comunicar a la sociedad de forma fehaciente o por correo electrónico a los miembros del órgano de administración dentro de los 15 días de recibido la última notificación su oferta de suscripción parcial o total de las acciones remanentes de la nueva emisión. En caso de que hubiera más de un oferente, la suscripción será efectuada a prorrata. La sociedad dentro del plazo de 15 días de finalizado comunicará por correo electrónico a todos los accionistas la titularidad de las nuevas acciones emitidas y les remitirá copia de la constancia del saldo de su cuenta. Si el acrecimiento fuere parcial, el órgano de administración podrá ofrecer a terceros el remanente no acrecido. Si no fuere suscripto por éstos, el órgano de administración deberá reunirse y aprobar una declaración de la cifra definitiva del capital social y su distribución entre los socios, la que se inscribirá en el Registro Público junto con el documento de la reunión aprobatoria del aumento. - **ARTÍCULO OCTAVO.** Mora en la integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la ley N° 19.550. - **ARTÍCULO NOVENO.** Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones entre socios es libre, pero con relación a terceros se establece un derecho de preferencia a favor del resto de los socios. Para ello, todo socio que desee ceder, transferir por cualquier título la totalidad o parte de sus acciones a un tercero, deberá hacerlo saber a la sociedad, comunicando fehacientemente los datos del potencial adquirente, el precio, la cantidad de acciones a transferir y las demás modalidades de la operación. La sociedad deberá, dentro de los quince días, notificar al resto de los socios, al domicilio denunciado en el presente contrato o al que aquellos con posterioridad hayan comunicado fehacientemente a la Sociedad, para que ejerzan el derecho de preferencia en proporción a las tenencias y con derecho a acrecer, lo que deberá efectuar dentro de los veinte (20) días de la notificación hecha por la sociedad. Al vencimiento de este plazo, se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercida la preferencia, pudiendo el socio oferente transferir las acciones al tercero y en las condiciones ofrecidas. El valor de las acciones se determinará por acuerdo de partes, o bien por medio de un balance general a la fecha de la cesión. Realizada la transferencia de las acciones, debe ser comunicada a la sociedad para su inscripción en el Libro de Registro de Acciones de la sociedad. - **ARTÍCULO DÉCIMO.** Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. - **ARTÍCULO UNDÉCIMO.** Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare





el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.- **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.** Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** Utilidades, reservas y distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** Disolución y liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** Competencia: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- **II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** En este acto los socios acuerdan: **1. SEDE SOCIAL:** Establecer la sede social en la calle 25 de mayo N° 289 del Barrio Centro de la ciudad de Perico. La sede social podrá ser modificada en cualquier tiempo por el órgano de administración. El cambio de sede social no implica cambio de domicilio por lo que a los efectos de la oponibilidad de terceros bastará su comunicación escrita a la autoridad competente.- **2. CAPITAL SOCIAL:** Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: a.-) BENACCHIO FERNANDO MIGUEL, D.N.I. N° 29.320.442, CUIL: 20-29.320.442-0, suscribe la cantidad de QUINIENTAS ACCIONES (500) ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES, de MIL PESOS (\$1.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; y b.-) CARBONEL FLORENCIA ANA DEL VALLE, D.N.I. N° 37.310.326, CUIL: 27-37.310.326-3, suscribe la cantidad de QUINIENTAS ACCIONES (500) ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES, de MIL PESOS (\$1.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo por este acto, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años contados desde la fecha de constitución de la sociedad.- **3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE:** Designar en carácter de Administrador a: CARBONEL FLORENCIA ANA DEL VALLE, D.N.I. N° 37.310.326, CUIL: 27-37.310.326-3, comerciante, casada, con domicilio en calle 25 de mayo N° 289 del Barrio Centro de la ciudad de Perico, quien ACEPTA FORMALMENTE EL CARGO QUE LE HA SIDO CONFERIDO y constituye domicilio especial en calle 25 de mayo N° 289 del Barrio Centro de la ciudad de Perico, de esta ciudad capital y constituye domicilio electrónico en florenciacarbonel@gmail.com. Además, manifiesta bajo forma de declaración jurada de que NO ES PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera y que no se encuentra incluido y/o alcanzado por la "NOMINA DE FUNCIONES DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE" según Resolución 11/2011 de la U.I.F. (UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA). Además, asume el compromiso de denunciar cualquier modificación que se produzca a este respecto dentro de los treinta días (30) de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Declara, también, bajo juramento no encontrarse comprendido en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.- **4. DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL:** En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo los Señores/as: 1.-) BENACCHIO FERNANDO MIGUEL, D.N.I. N° 29.320.442, CUIL: 20-29.320.442-0, contador, casado, con domicilio en calle 25 de mayo N° 289 del Barrio Centro de la ciudad de Perico, y 2.-) CARBONEL FLORENCIA ANA DEL VALLE, D.N.I. N° 37.310.326, CUIL: 27-37.310.326-3, comerciante, casada, con domicilio en calle 25 de mayo N° 289 del Barrio Centro de la ciudad de Perico, MANIFIESTAN, EN CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE REVISTEN EL CARÁCTER DE BENEFICIARIOS FINALES DE LA PRESENTE PERSONA JURÍDICA CADA UNO EN UN PORCENTAJE EQUIVALENTE AL CINCUENTA POR CIENTO (50%).- **5. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ELECTRÓNICO:** El accionista BENACCHIO FERNANDO MIGUEL, D.N.I. N° 29.320.442, CUIL: 20-29.320.442-0, constituye domicilio electrónico bajo el siguiente correo: fmb-82@gmail.com y, la accionista CARBONEL FLORENCIA ANA DEL VALLE, D.N.I. N° 37.310.326, CUIL: 27-37.310.326-3, constituye domicilio electrónico en el siguiente correo: florenciacarbonel@gmail.com Asimismo la S.A.S. (SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA) denominada GRUPO VERDE ESPERANZA S.A.S. constituye su domicilio electrónico en: fmb-82@hotmail.com- **6. AUTORIZACIONES:** Asimismo los socios resuelven facultar al Dr. CARI PABLO EUGENIO, D.N.I. N° 30.858.096, abogado, M.P. N° 3702, y al C.P.N. BENACCHIO RODRIGO SEBASTIAN D.N.I. N° 27.493.491, para que, actuando en forma indistinta, realicen todos los actos y diligencias necesarios para obtener la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Jujuy, como así también a efectuar el depósito bancario del monto del capital exigido para la constitución de la sociedad y a retirarlo oportunamente. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva, Dirección General de Rentas de la Provincia de Jujuy o Direcciones Generales de Rentas de cualquier otra repartición y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, y en particular para que el C.P.N. BENACCHIO RODRIGO SEBASTIAN actúe como administrador de relaciones fiscales.- En prueba de conformidad se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto a los veinte (20) días del mes de agosto del año 2024.- ESC. R. MARIA DELIA GAMEZ- TIT. REG. N° 6- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION N° 497-DPSC-2024.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-314-2024.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Agosto de 2024.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que el DR. PABLO EUGENIO CARI, en carácter de APODERADO de "GRUPO VERDE ESPERANZA S.A.S." solicita, la INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD, y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ORDENADO la Publicación de Edicto en el Boletín Oficial por un día de Contrato Constitutivo de fecha 5 de agosto de 2024 de "GRUPO VERDE ESPERANZA S.A.S.", cuyas copias obran en autos.-





ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
16 SEPT. LIQ. N° 37255 \$1.700,00.-

Contrato Constitutivo FINCA LA FE LODGES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 27 días del mes de agosto de 2024, entre el Sr. CHARLES MATHURIN MARIE JOSEPH D'HERBAIS, D.N.I. N° 96.375.291, CUIT N° 20-96375291-2, nacido el día 18 de febrero de 1991, francés, casado en primeras nupcias con la Sra. Hermine Marie Isabelle Christine Mares, Abogado, con domicilio real en Finca La Fe, Ruta Provincial N° 6 de la localidad de Santa Bárbara, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy y; la Sra. HERMINE MARIE ISABELLE CHRISTINE MARES, D.N.I. N° 96.353.641, CUIT N° 27-96.353.641-6, nacida el día 29 de mayo de 1993, francesa, casada en primeras nupcias con el Sr. Charles Mathurin Marie Joseph D'herbais, Empresaria, con domicilio real en Finca La Fe, Ruta Provincial N° 6 de la localidad de Santa Bárbara, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones legales vigentes y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: **ARTÍCULO PRIMERO:** Bajo la denominación de "FINCA LA FE LODGES S.R.L." queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscriptos y se regirá por las disposiciones legales vigentes y las cláusulas del presente contrato constitutivo. **ARTÍCULO SEGUNDO:** La Sociedad establece su domicilio social y legal en la localidad de Santa Bárbara, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, pudiendo cambiar de domicilio sin necesidad de reforma estatutaria y por simple decisión de los socios mediante acta. La Sociedad podrá, además, establecer sucursales, agencias y/o cualquier otro género de representación donde lo juzguen necesarios los socios. **ARTÍCULO TERCERO:** La Sociedad tendrá una duración de 90 años, a partir de la fecha de su inscripción en Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de Jujuy. El plazo podrá prorrogarse por solicitud de la Sociedad antes del vencimiento de éste mediante decisión adoptada en Asamblea de socios. **ARTÍCULO CUARTO:** La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas y/o jurídicas, en forma directa o indirecta, en el país o en el extranjero: 1) explotación y/o administración de hoteles, hospedajes, alojamientos, hostería, hostelería y/o cabañas, en cualquiera de las formas que aluden las leyes vigentes o las que en un futuro las autoricen, como así también, actividades conexas o relacionadas con la hotelería en general; explotación de salones de fiesta, espectáculos, convenciones, ferias, exposiciones y congresos, actividades culturales, científicas, deportivas, recreativas en sus diferentes modalidades; 2) explotación integral de actividades turísticas, de agencias de viajes y turismo, organización de viajes y/o eventos, cruceros, excursiones y giras, individuales, grupales o colectivas de cualquier índole, intermediación en la compraventa de pasajes terrestres, aéreos o marítimos, de hotelería y hospedaje; 3) Transporte comercial de personas a través de vehículos propios o de terceros, ya sea mediante combis, minibuses, taxis, remises, automóviles, camionetas y/o cualquier otro vehículo que permita el transporte de pasajeros; Alquiler de vehículos y medios de transporte de todo tipo, sean estos autos, camiones, camionetas, motos, motonetas, bicicletas y cualquier otro, con y sin chofer, pudiendo para ello adquirir franquicias, tomar representaciones y comisiones. A tal fin, podrá alquilar autos propios o de terceros dados a la sociedad para este fin, pudiendo comprar o vender los mismos con los equipos y accesorios necesarios, realizar contratos de locación, de compra venta, de leasing o todo instrumento necesario para el cumplimiento del objeto. Podrá representar como franquiciado o agente de empresa dedicada a turismo y rentas de automóviles, contratando su relación comercial en las condiciones y términos que el sistema de franquicia prevea; 4) explotación comercial de negocios del rubro gastronómico en todas sus ramas, ya sea mediante restaurantes, cantinas, bares, cafeterías, panaderías, pastelerías, confiterías y todo tipo de negocio gastronómico y/o expendio de alimentos y/o de bebidas alcohólicas y analcohólicas de elaboración propia o de reventa; servicios de catering en general, obtención de los permisos, autorizaciones y concesiones necesarias para el desarrollo de la actividad; 5) fabricación, producción, elaboración, compraventa, importación y exportación, comercialización y distribución de artesanías en todos sus tipos, productos de bazar, adornos, regalos, productos gastronómicos y aquellos relacionados con el objeto social. A tal fin, la Sociedad, tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato, como así también para administrar y disponer de los bienes de la sociedad. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, exportar, importar, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no, participación en ellas, de la República Argentina o del extranjero, gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio, licencia o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años, construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; solicitar préstamos/créditos a entidades públicas y/o privadas en el país o en el extranjero, podrá participar en sociedades, consorcios, Joint Ventures, Uniones Transitorias de Empresas y cualquier otro acto asociativo o de colaboración vinculado total o parcialmente con el objeto social; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras de Argentina o del exterior; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general en el país o en el extranjero; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. **ARTÍCULO QUINTO:** El capital social se fija en la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL 00/100 (\$1.200.000,00) dividido en mil doscientas (1.200) cuotas de PESOS UN MIL 00/100 (\$1.000,00) de valor nominal cada una. Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: el Sr. CHARLES MATHURIN MARIE JOSEPH D'HERBAIS, trescientas (300) cuotas por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL 00/100 (\$300.000,00) y; la Sra. HERMINE MARIE ISABELLE CHRISTINE MARES, novecientas (900) cuotas por la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL 00/100 (\$900.000,00). El capital social mencionado se encuentra totalmente suscripto por los socios en proporción a su participación. Se integran en este acto el veinticinco por ciento (25%), es decir, la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL 00/100 (\$300.000,00), en las proporciones de la participación de cada uno, comprometiéndose los socios, en la medida de su participación, a integrar el setenta y cinco por ciento (75%) restante, es decir, la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL 00/100 (\$900.000,00) en el plazo máximo de dos años. En caso de que la sociedad decidiera aumentar el capital, dicho aumento se resolverá por mayoría absoluta de capital y podrá ser efectuado por instrumento privado. **ARTÍCULO SEXTO:** Se establece que la transmisión de las cuotas entre los socios es libre, pero con relación a terceros se requiere la conformidad unánime de los socios, aplicándose lo dispuesto en el Artículo 152 de la Ley N° 19.550, estableciéndose a su vez que, en igualdad de precios y condiciones de pago, la Sociedad o cualquier socio tendrá derecho de preferencia. El socio que desee transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo por escrito a los demás socios, quienes se expedirán dentro de los treinta días de notificados. En caso de no expedirse dentro del plazo mencionado se considera que ha sido obtenida la autorización pudiendo transferirse las cuotas sociales. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios o sus herederos, siempre que no alteren el régimen de mayorías. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si así éstos lo solicitaren debiendo unificar la representación ante la Sociedad, o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas, según el régimen establecido en el artículo anterior. Si no se produce la incorporación, la Sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o a un administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en el artículo precedente. **ARTÍCULO OCTAVO:** La administración, la representación y el uso de la firma social será ejercida por los socios Sres. CHARLES MATHURIN MARIE JOSEPH D'HERBAIS y HERMINE MARIE ISABELLE CHRISTINE MARES, quienes revisten el carácter de GERENTE como condición expresa de la constitución societaria. Los Gerentes aceptan en este acto el cargo para el cual fueron designados y constituyen domicilio en el real arriba mencionado. **ARTÍCULO NOVENO:** Los Gerentes pueden actuar con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición o locación de bienes muebles o inmuebles, ya sea de terceros o en subastas, públicas o privadas; celebrar en nombre de la Sociedad todos los actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social y todo lo que estipula el artículo cuarto del presente contrato, incluyendo actos de disposición o toma de créditos. **ARTÍCULO DÉCIMO:** Los socios pueden -mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo décimo segundo de este estatuto- designar gerente general o gerentes especiales, en quienes pueden delegar las funciones de los socios gerentes o ciertas funciones ejecutivas de administración. Tales designaciones que pueden o





no recaer en un socio de la Sociedad, deberán realizarse en la forma, condiciones y con las facultades y limitaciones que, como condición de validez, deberá establecer de manera expresa en la respectiva acta de designación. Deberá observarse asimismo lo dispuesto en el artículo 60 de Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Los socios tienen amplias facultades de contralor individual de la gestión administrativa. Pueden, en consecuencia, examinar los libros y papeles sociales, recabar del órgano de administración los informes que estimen pertinentes e inclusive, designar a su cargo y costa auditores contables, cuya gestión deberá ser facilitada por los gerentes y demás administradores. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Los socios se reunirán en asamblea por lo menos una vez por año y dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio social o cuando lo soliciten los gerentes o cualquiera de los socios para tratar los temas previstos en el Art. 160 de Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales y con las mayorías allí determinadas. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** El ejercicio económico cierra el día 31 de Diciembre de cada año. Al cierre del ejercicio social se confeccionarán los estados contables de acuerdo con las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. Las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: a) Un cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social al fondo de reserva legal; b) a remuneración de los gerentes, determinadas en su ocasión por la Asamblea de socios; c) distribución de utilidades a los socios, de acuerdo a los parámetros establecidos por la Asamblea; d) a fondos de reservas, facultativas o de previsión; e) al destino que disponga la Asamblea. Los socios participarán de los beneficios o soportarán las pérdidas, de acuerdo con los porcentajes detallados en el artículo quinto del presente. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcriptas al Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que éstos representan. Las actas serán firmadas por los gerentes y socios presentes que se designarán en la Asamblea, pudiendo ser éste el único tema a tratar en la Asamblea y que no sea expresamente mencionado en el orden del día, juntamente con la resolución de remoción o aceptación de la renuncia del socio gerente. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por la mayoría del capital social presente. Con excepción de las que este contrato o la ley exijan un mayor porcentual. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** La Sociedad llevará la contabilidad conforme a las disposiciones legales correspondientes, debiendo realizar el Balance General y el Cuadro de Resultados y el Inventario, conforme a sus constancias, dentro de los 60 días del cierre del ejercicio financiero, fijado en el artículo décimo cuarto de este contrato. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la de distribución de las ganancias. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Cumplido el plazo de duración de la Sociedad, sin que se acuerde su prórroga o cuando la totalidad de los socios manifieste su decisión de liquidar la Sociedad, se procederá a liquidar la misma. A tal fin se encuentran autorizados para la misma los socios gerentes a cargo de la representación y administración de la Sociedad quienes procederán a liquidarla. El síndico debe vigilar dicha liquidación. Una vez pagadas las deudas sociales y las retribuciones a los gerentes y al síndico, se procederá a distribuir el saldo a los socios en proporción al capital integrado, previa confección del balance respectivo. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS A) SEDE SOCIAL:** Quienes suscriben, CHARLES MATHURIN MARIE JOSEPH D'HERBAIS, D.N.I. N° 96.375.291, CUIT N° 20-96375291-2 y; HERMINE MARIE ISABELLE CHRISTINE MARES, D.N.I. N° 96.353.641, CUIT N° 27-96.353.641-6, declaran bajo juramento como sede y administración de la Sociedad "FINCA LA FE LODGES S.R.L.", el domicilio sito en Finca La Fe, Ruta Provincial N° 6 de la localidad de Santa Bárbara, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy y establecen como correo electrónico guest@fincalafe.com, a los fines de las notificaciones de la Sociedad. **B) CHARLES MATHURIN MARIE JOSEPH D'HERBAIS, D.N.I. N° 96.375.291, CUIT N° 20-96375291-2, manifiesta, en carácter de declaración jurada, de conformidad con la L.G.S. y Res. UIF N° 11/2011, no estar comprendido dentro de la nómina de personas expuestas políticamente. C) HERMINE MARIE ISABELLE CHRISTINE MARES, D.N.I. N° 96.353.641, CUIT N° 27-96.353.641-6, manifiesta, en carácter de declaración jurada, de conformidad con la L.G.S. y Res. UIF N° 11/2011, no estar comprendida dentro de la nómina de personas expuestas políticamente. D) CHARLES MATHURIN MARIE JOSEPH D'HERBAIS, D.N.I. N° 96.375.291, CUIT N° 20-96375291-2, en su condición de Gerente manifiesta, en carácter de declaración jurada, no encontrarse incluido ni alcanzado dentro las de las prohibiciones e incompatibilidades previstas en los Arts. 157 y 264 de Ley N° 19.550 General de Sociedades. E) HERMINE MARIE ISABELLE CHRISTINE MARES, D.N.I. N° 96.353.641, CUIT N° 27-96.353.641-6, en su condición de Gerente manifiesta, en carácter de declaración jurada, no encontrarse incluida ni alcanzada dentro las de las prohibiciones e incompatibilidades previstas en los Arts. 157 y 264 de Ley N° 19.550 General de Sociedades. F) PODER ESPECIAL:** Se confiere Poder Especial en favor del Dr. LUCAS ELEIT, D.N.I. N° 36.048.349, MP 3724, para que realice todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción registral en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de Jujuy, con facultad para presentar y retirar documentación, contestar observaciones, otorgar escrituras complementarias, de modificación, inclusive a la de denominación social, interponer y sostener recursos, efectuar pagos y recibir cobros relativos a las inscripciones y en general realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes para el mejor desempeño del presente. Se suscriben en este acto cuatro originales de un mismo tenor, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 27 días del mes de agosto del año 2024.- ACT. NOT. N° B 00880029- ESC. ANA CAROLINA DOMINGUEZ ANAUATI- TIT. REG. N° 43- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESOLUCION N° 556-DPSC-2024.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-336/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que el DR. LUCAS ELEIT, en carácter de APODERADO de "FINCA LA FE LODGES S.R.L." solicita, la INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD, y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la Publicación de Edicto en el Boletín Oficial por un día de Instrumento Privado con firmas certificadas de fecha 27 de agosto de 2024 de "FINCA LA FE LODGES S.R.L.", cuyas copias obran en autos.-

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

16 SEPT. LIQ. N° 37281 \$1.700,00.-

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Entre el Sr. VILLAR, Jorge Ignacio DNI N° 28.375.709, con domicilio real en calle Mz. 33 L. 9 S/N Country La Delicias del dpto. San Antonio, Provincia de Jujuy, soltero, comerciante, argentino, la Sra. SALAS, Victoria María Alejandra DNI N° 34.325.881 con domicilio real en calle Purmamarca N° 874 B° San Francisco de Álava, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, soltera, comerciante, argentina; convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá conforme lo establecido por la ley 19.550





para este tipo de sociedades y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: **PRIMERA:** (Denominación- Domicilio): En la fecha que se menciona al pie de este contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscritos y denominándose "PLAZA BIENES RAICES SRL", que tendrá su domicilio social y legal en calle Belgrano N° 441 piso 6 dpto. "B" de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, estableciendo actualmente su sede en calle Belgrano N° 441, piso 6, dpto. "B" de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Por resolución de los socios se podrá establecer sucursales, oficinas y/o depósitos y constituir domicilios especiales en cualquier parte de la República Argentina.- **SEGUNDA:** (Plazo): La sociedad tendrá una duración de NOVENTA Y NUEVE años (99), a partir de la fecha de su inscripción en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de la Provincia de Jujuy. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea de la mayoría del capital social.- **TERCERA:** (Objeto. Social): La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros o en cualquier forma, como coworking inmobiliarios y/o agencia a la explotación de oficinas, locales e inmuebles en general, por sistema de alquiler, arriendo, subarriendo, leasing inmobiliario, préstamo de uso, de tiempo compartido y cualquier otro contrato de explotación comercial que autoricen las leyes.- Administración de propiedades inmuebles y negocios, propios o de terceros. Administración de construcciones de propiedades propias o ajenas. El ejercicio de comisiones, consignaciones representaciones y mandatos y la intermediación inmobiliaria. Para la consecución de su objeto la sociedad, podrá realizar todos los actos materiales y jurídicos necesarios o convenientes, pudiendo –sin que esto implique limitación- adquirir todo tipo de derechos sobre bienes muebles o inmuebles, bajo cualquier título, contratar todo tipo de servicios, presentarse y requerir ante autoridades administrativas nacionales, provinciales y/o municipales, incluidos entes autárquicos y empresas del estado, comparecer ante cualquier autoridad judicial ordinaria o federal, operar con entidades financieras privadas y oficiales, realizar publicidad de su actividad. La enunciación precedente es meramente ejemplificativa, puede realizar cualquier otro acto que conduzca directa o indirectamente al cumplimiento de su objeto, incluida la posibilidad de formar parte de otras sociedades, dar y recibir representaciones y mandatos en los rubros mencionados. Asimismo la sociedad tiene también por objeto desarrollar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a la Construcción de edificios, casas, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de carácter público y privado.- **CUARTA:** (Capital): El Capital social se fija en la suma de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000,00). Las cuotas sociales representativas del capital social, tendrán un valor pesos cien (\$100,00), cada una y son suscriptas en las siguientes proporciones: El Sr. Jorge Ignacio Villar la cantidad de catorce mil doscientas cincuenta cuotas, por la suma de pesos un millón cuatrocientos veinticinco mil (\$1.425.000,00) y la Sra. Victoria María Alejandra Salas la cantidad de setecientos cincuenta cuotas por la suma de pesos setenta y cinco mil (\$75.000,00). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.- **QUINTA:** (Suscripción de Capital): El capital suscripto es integrado por todos los socios en bienes de capital, según inventario que se adjunta al presente y que es parte integrante del contrato.- **SEXTA:** (Cesión de Cuotas): Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios o sus herederos, observándose para lo pertinente el artículo 152 de la Ley 19.550. La Cesión de las Cuotas Sociales a terceros extraños a la Sociedad queda limitada al cumplimiento del siguiente procedimiento. Quien se proponga ceder sus cuotas sociales total o parcialmente a un tercero extraño a la sociedad deberá obtener la conformidad de la mayoría del capital social, quienes se reservan el derecho de preferencia para adquirirla, sin perjuicio de que la sociedad también podrá ejercitar tal preferencia, con utilidades o reservas disponibles o reduciendo el capital. A tal efecto deberá comunicar su voluntad de ceder a la sociedad indicando el precio de las mismas y el nombre del interesado. Se dispondrá de treinta días corridos, a contar del momento en que se practicó la notificación respectiva a los socios para denegar la conformidad o ejercer la preferencia. Si se impugnare el precio de las cuotas deberán expresar el ajustado a la realidad. Si no se contestare pasado los treinta días, se considerará otorgada la conformidad y no ejercitada la preferencia. En caso de impugnación del valor de las cuotas se estará a la pericia judicial rigiendo las reglas del artículo 154 de la Ley 19.550, si la sociedad comunicare que se ha denegado la conformidad requerida para la transmisión de las cuotas, quien se proponga ceder podrá ocurrir al juez, quien con audiencia de la sociedad, autorizara la cesión si no existe justa causa de oposición con todos los efectos dispuestos en el artículo 154 fine de la Ley de Sociedades.- **SEPTIMA:** (Fallecimiento de socios): En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o declaración de ausencia con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, los socios supervivientes podrán optar por continuar con el giro societario con los causahabientes del causante, los que a tales fines deberán unificar representación. Para el caso de que los herederos no integrasen a la sociedad, se les hará efectivo el haber que le corresponde, en la forma y plazo previsto en el artículo séptimo, para el caso de cesión de acciones entre socios. El haber se formará con el capital actualizado según los valores resultantes del balance general y a tal fin deberán confectionarse, más las reservas legales que hubiere y las utilidades y menos las pérdidas acumuladas. Si existieren saldos deudores o acreedores en cuenta corriente, se debitaran o sumaran al haber según corresponda.- **OCTAVA:** (Administración): La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes administradores. Los socios o cualquier persona ajena a la sociedad pueden ser designados administradores sean o no socios, el o los gerentes administradores serán designados válidamente con el voto mayoritario de los socios y durarán diez años (10) en su cargo, pudiendo ser reelegidos en forma indefinida por igual mayoría. Los gerentes administradores percibirán una remuneración cuyo valor será establecido por decisión de los socios. Los gerentes administradores, actuando en forma conjunta, se encuentran facultados para la realización de todos los actos de administración y disposición que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social, incluso los que requieran poderes especiales conforme Código Civil y Comercial de la Nación. Los gerentes administradores no tienen facultades para disponer ni gravar los bienes que integran el capital de la sociedad, salvo autorización de los socios. El o los gerentes no podrán utilizar la firma social para garantizar obligaciones propias o de terceros. Tendrán los mismos derechos y obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades y responsabilidades que los directores de las sociedades anónimas. No podrán participar por cuenta propia o ajena en actividades competitivas con la sociedad, salvo autorización expresa conferida por decisión de mayoría de capital social. También podrán continuar con las actividades profesionales o comerciales llevadas a cabo al tiempo de su designación como gerentes.- **NOVENA:** (Fiscalización): La fiscalización de las operaciones sociales podrá realizarla cualquiera de los socios, pudiendo a tal efecto inspeccionar libros, cuentas y demás documentación en cualquier momento, pudiendo exigir la realización de balances y rendiciones de cuentas especiales cuando tal circunstancia lo aconseje.- **DECIMA:** (Reuniones y decisiones): Las reuniones de socios se celebrarán en la sede social, previa notificación dirigida por el socio gerente a los otros socios, notificada al último domicilio social, comunicado a la sociedad, con una anticipación no menor de diez días. Deberá realizarse al menos una reunión anual. Las resoluciones sociales deberán ser adoptadas por los socios mediante declaración escrita en la que todos expresen el sentido de su voto, la que deberá volcarse en el Libro de Actas y firmarse por todos los socios intervinientes y los gerentes. Cada cuota social da derecho a un voto y rigen las mayorías previstas en el art. 160 de la Ley 19.550.- Las resoluciones sociales se asentarán en el Libro de Actas a que se refiere el artículo 162 de la Ley 19.550.- **DECIMO PRIMERA:** (Ejercicio Social): El ejercicio Social finaliza el 31 de Diciembre de cada año. A tal fecha el socio designado deberá confeccionar un inventario y balance general, para establecer las pérdidas y ganancias. Documentación que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación para su consideración y posterior tratamiento. El tratamiento y aprobación de los mismos se realizara dentro de los sesenta días de la fecha antes mencionada, y se tendrá por automáticamente aprobada por los socios, si no fuere impugnado por alguno de ellos dentro del término acordado.- **DECIMO SEGUNDA:** (Disolución): Las causales de Disolución serán las previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550.- **DECIMO TERCERA:** (Liquidación. Balance Final. Proyecto de Distribución): Producida la disolución, la Sociedad será liquidada por el socio designado como liquidador. Extinguido el pasivo social, se elabora el balance final, el cual una vez aprobado, deberá ser ejecutado. El activo que resultare repartible lo será en proporción a los aportes efectivizados.- En este acto, los socios acuerdan: **I.-** Designación: Designar gerentes administradores al Sr. VILLAR, Jorge Ignacio DNI N° 28.375.709, con domicilio real en calle Mz. 27 L. 6 S/N Country La Delicias del dpto. San Antonio, Provincia de Jujuy, soltero, comerciante, argentino y a la Sra. SALAS, Victoria María Alejandra DNI N° 34.325.881 con domicilio real en calle Purmamarca N° 874 B° San Francisco de Alava, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, soltera, comerciante, argentina, para que actúen en forma conjunta y/o indistinta.- **II.-** Apoderamiento: Se confiere PODER ESPECIAL a favor del Doctor Daniel Fernando Ibañez DNI 21.320.067 M.P. 1.425, con domicilio legal en calle Coronel Arias N° 888 B° Ciudad de Nieva, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy para que actuando en forma individual y/ o por persona que el designe, realice todas las gestiones necesarias para obtener la correspondiente inscripción registral, con facultad para iniciar las actuaciones, contestar





observaciones otorgar escrituras complementarias, de modificación, interponer y sostener recursos y en general realizar cuanto más actos, gestiones y diligencias fueren: conducentes para el mejor desempeño del presente.- Asimismo los socios autorizan a la C.P.N Gabriela Alejandra del Valle Lasquera DNI N° 25.005.158, M.P. 995 para que realice inscripción y cualquier otro trámite en nombre de la sociedad PLAZA BIENES RAICES SRL y/o PLAZA BIENES RAICES SRL EN FORMACION, ante organismos impositivos nacionales, provinciales y/o municipales.- En prueba de conformidad, a los dieciocho días del mes de Mayo del año dos mil veintitrés, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- ACT. NOT. N° B 00779770- ESC. CESAR RICARDO FRIAS- TIT. REG. N° 36- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 485-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-210-2023- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 21 de agosto de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

16 SEPT. LIQ. N° 37265 \$1.700,00.-

CESION DE CUOTAS DE SRL.- VICTORIA MARÍA ALEJANDRA SALAS, argentina, nacida el 17 de enero de 1990, soltera, DNI 34.325.881, con domicilio en calle Purmamarca número 874, de esta ciudad; **MAXIMILIANO DANIEL VILLAR**, argentino, nacido el 15 de octubre 1993, soltero, asesor comercial, DNI 37.634.259, con domicilio en manzana 21, lote 4, sin número, Country Las Delicias, localidad y departamento San Antonio, de esta provincia de Jujuy; y **Jorge Ignacio VILLAR**, argentino, nacido el 27 de febrero de 1981, soltero, DNI 28.375.709, con domicilio en calle manzana 33, lote 9, sin número, Country Las Delicias, localidad y departamento San Antonio, de esta provincia de Jujuy, manifiestan: ANTECEDENTES: **1)** Que Victoria María Alejandra SALAS, en adelante denominada "LA PARTE CEDENTE" o "LA CEDENTE", es titular de setecientos cincuenta (750) cuotas sociales, de valor nominal PESOS CIEN (\$100) cada una, con derecho a un (1) voto por cuota, equivalentes a PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000) que representan el cinco por ciento (5%) del capital social de la sociedad "PLAZA BIENES RAICES SRL", con sede social en calle Belgrano número 441, sexto piso, departamento "B" de esta ciudad, constituida por Instrumento Privado de fecha 17 de mayo de 2023.- **2)** Que es voluntad de LA CEDENTE vender las cuotas de su propiedad de la sociedad a LA CESIONARIA, y es voluntad de Maximiliano Daniel VILLAR, en adelante "LA PARTE CESIONARIA" o "LA CESIONARIA", adquirir esas cuotas, conforme los términos y condiciones establecidos a continuación: **PRIMERO. OBJETO:** LA CEDENTE CEDE A LA CESIONARIA setecientos cincuenta (750) cuotas sociales, de valor nominal PESOS CIEN (\$100) cada una, con derecho a un (1) voto por cuota, equivalentes a PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000) que representan el cinco por ciento (5%) del capital social de la sociedad "PLAZA BIENES RAICES SRL".- **SEGUNDO. PRECIO:** El precio total de la cesión se establece en la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000) que LA CESIONARIA abona a LA CEDENTE en este acto en dinero efectivo, por lo que LA CEDENTE otorga recibo y carta de pago por el total del precio.- **TERCERO. MANIFESTACIONES DE LA CEDENTE:** LA CEDENTE manifiesta con carácter de declaración jurada: 1) Que transmite a LA CESIONARIA todos los derechos y acciones inherentes a las cuotas sociales objeto de la presente, subrogándola en su mismo lugar, grado y prelación; 2) Que es la única titular de las cuotas cedidas en el presente contrato; 3) Que las cuotas no se encuentran prendadas ni sujetas a embargos, medidas cautelares o gravamen alguno, y se encuentran íntegramente suscriptas e integradas por la CEDENTE; 4) Que no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes; 5) Que responde por evicción conforme a derecho.- **CUARTO. MANIFESTACIONES DE LA CESIONARIA:** LA CESIONARIA manifiesta: 1) Que acepta en todas sus partes la presente cesión de cuotas a su favor; 2) Con carácter de declaración jurada, que los fondos aplicados a la presente son de origen lícito; 3) Que conoce la situación, estado financiero, económico y los negocios y operaciones de la sociedad, renunciando al derecho de efectuar cualquier reclamo por dicho concepto.- **QUINTO. CUADRO DE SUSCRIPCIÓN:** Las partes manifiestan que el cuadro de suscripción del capital social en razón de la presente cesión ha quedado conformado de la siguiente forma: *Jorge Ignacio VILLAR: catorce mil doscientas cincuenta (14.250) cuotas, de PESOS CIEN (\$ 100) valor nominal cada una, equivalentes a PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 1.425.000) que representan el noventa y cinco por ciento (95%) del capital social.- *Maximiliano Daniel VILLAR: setecientos cincuenta (750) cuotas sociales, de valor nominal PESOS CIEN (\$100) cada una, equivalentes a PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000) que representan el cinco por ciento (5%) del capital social.- **SEXTO. CONFORMIDAD Y DERECHO DE PREFERENCIA:** Presente en este acto, Jorge Ignacio VILLAR, DNI 28.375.709, manifiesta: 1) En carácter de socio, que presta su conformidad con la presente cesión, y renuncia al derecho de preferencia que le confiere el artículo SEXTO del Contrato Social; 2) En carácter de Gerente, que se notifica de la cesión de cuotas, conforme el artículo 152 de la ley 19.550.- **SÉPTIMO. RENUNCIA A LA GERENCIA:** Victoria María Alejandra SALAS manifiesta que renuncia al cargo de Gerente de la sociedad.- **OCTAVO. REUNION DE SOCIOS:** Reunidos en Asamblea la totalidad de los socios de "PLAZA BIENES RAICES SRL", por unanimidad resuelven: 1) Aprobar la gestión de Victoria María Alejandra SALAS como gerente de la sociedad, en los términos del artículo 275 de la Ley 19.550 y aceptar su renuncia, manifestando que la misma no es dolosa ni intempestiva.- 2) Que designan como Gerente al socio Maximiliano Daniel VILLAR, DNI 37.634.259, con domicilio en manzana 21, lote 4, sin número, Country Las Delicias, localidad y departamento San Antonio, de esta provincia de Jujuy.- 3) **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL:** Los socios manifiestan que, como consecuencia de la cesión de cuotas, resulta necesario modificar el artículo CUARTO del Contrato Social. Resuelven por unanimidad que queda redactado de la siguiente manera: "**CUARTA:** (Capital): El Capital social se fija en la suma de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000). Las cuotas sociales representativas del capital social, tendrán un valor pesos cien (\$ 100), cada una y son suscriptas en las siguientes proporciones: el Sr. Jorge Ignacio Villar la cantidad de catorce mil doscientas cincuenta (14.250) cuotas, por la suma de pesos un millón cuatrocientos veinticinco mil (\$ 1.425.000) y el Sr. Maximiliano Daniel VILLAR setecientos cincuenta (750) cuotas sociales, por la suma de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de montos y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea tu titular al momento de la decisión." **NOVENO. ACEPTACION DEL CARGO:** Presente en este acto, Maximiliano Daniel VILLAR manifiesta: a) Que acepta el cargo para el que fue designado.- b) Que no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley 19.550.- c) Que constituye domicilio especial en la sede social, sita en calle Belgrano número 441, sexto piso, departamento "B", de esta ciudad.- d) Que el mail de "PLAZA BIENES RAICES SRL", donde se reputan validas las notificaciones dirigidas a la sociedad es: plaza.jujuy@coldwellbanker.com.ar.- e) Declara bajo juramento, que no se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera.- **DÉCIMO. APODERAMIENTO:** Se confiere PODER ESPECIAL a favor del Dr. Daniel Fernando Ibáñez, DNI 21.320.067, MP 1.425, con domicilio legal en calle Coronel Arias número 888, barrio Ciudad de Nieva, de esta ciudad, o quien él designe, para que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad de contralor pertinente la inscripción registral. A tal efecto, lo facultan a iniciar las actuaciones, contestar observaciones, otorgar escrituras complementarias, de modificación, interponer y sostener recursos, y en general realizar todas las diligencias y gestiones que fueren menester para el mejor desempeño del presente poder.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a 8 de julio de 2024, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- ACT. NOT. N° B 00870590- ESC. CESAR RICARDO FRIAS- TIT. REG. N° 36- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 485-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-210-2023- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 21 de agosto de 2024.-





DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
16 SEPT. LIQ. N° 37266 \$1.100,00.-

ANEXO RESOLUCION 11/2011-UIF- Declaración Jurada sobre la condición de Personas Expuestas Políticamente IDENTIFICACION DEL SUJETO OBLIGADO.- El que suscribe, **VILLAR, JORGE IGNACIO** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuesta Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento: Tipo DNI N° 28.375.709 País y Autoridad de Emisión: ARGENTINA.- Carácter invocado: TITULAR.- Denominación de la Persona Jurídica.- CUIT/CUIL/CDI N° 23-28375709-9.- DOMICILIO: Mz. 33 L. 9 S/N Country La Delicias del dpto. San Antonio, Provincia de Jujuy.- MAIL jorge.villar1981@gmail.com.- Lugar y Fecha: San Salvador de Jujuy, 17 de Mayo de 2023.- ACT. NOT. N° B 00779774- ESC. CESAR RICARDO FRIAS- TIT. REG. N° 36- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 485-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-210-2023- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 21 de agosto de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
16 SEPT. LIQ. N° 37266 \$1.100,00.-

DECLARACION JURADA.- Asimismo, DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO que la ubicación de la Sede Social donde efectivamente funciona el Centro Principal de la Dirección y Administración de la sociedad denominada "**PLAZA BIENES RAICES SRL**", es en calle Belgrano N° 441 piso 6 dpto. "B" de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Finalmente DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO que el mail de la persona jurídica y donde se reputan validas las notificaciones de la sociedad denominada "**PLAZA BIENES RAICES S.R.L.**" es: plaza.jujuy@coldwellbanker.com.ar.- ACT. NOT. N° B 00852422- ESC. CESAR RICARDO FRIAS- TIT. REG. N° 36- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 485-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-210-2023- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 21 de agosto de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
16 SEPT. LIQ. N° 37266 \$1.100,00.-

DECLARACIÓN JURADA ART. 264 DE LEY 19550.- **VILLAR, JORGE IGNACIO**, argentino, DNI N° 28.375.709, CUIL: 23-28375709-9. y **SALAS, VICTORIA MARÍA ALEJANDRA** DNI N° 34.325.881, argentina, CUIL: 27-34325881-5, en nuestro carácter de Socios de la Razón Social "**PLAZA BIENES RAICES SRL**" -conforme lo estipulado en el contrato social- DECLARAMOS BAJO FE JURAMENTO NO ESTAR COMPRENDIDO DENTRO DE LOS ALCANCES del art. 264 de la Ley de Sociedades Comerciales.- ACT. NOT. N° B 00779772- ESC. CESAR RICARDO FRIAS- TIT. REG. N° 36- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 485-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-210-2023- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 21 de agosto de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
16 SEPT. LIQ. N° 37266 \$1.100,00.-

DECLARACIÓN JURADA ACEPTACION DE CARGOS.- **VILLAR, JORGE IGNACIO**, argentino, DNI N° 28.375.709, CUIL: 23-28375709-9. y **SALAS, VICTORIA MARÍA ALEJANDRA** DNI N° 34.325.881, argentina, CUIL: 27-34325881-5, en nuestro carácter de Socios de la Razón Social "**PLAZA BIENES RAICES SRL**" -conforme lo estipulado en el contrato social- DECLARAMOS BAJO FE JURAMENTO QUE ACEPTAMOS VOLUNTARIAMENTE LOS CARGOS DE SOCIOS GERENTES ADMINISTRADORES ESTIPULADO EN EL CONTRATO SOCIAL.- ACT. NOT. N° B 00782816- ESC. CESAR RICARDO FRIAS- TIT. REG. N° 36- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 485-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-210-2023- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 21 de agosto de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
16 SEPT. LIQ. N° 37266 \$1.100,00.-

DECLARACION JURADA ACEPTACION DE CARGOS.- **VILLAR, MAXIMILIANO DANIEL**, argentino, DNI N° 37634259 CUIL N° 20-37634259-0, en mi carácter de socio de la Razón Social "**PLAZA BIENES RAICES SRL**" -conforme a lo estipulado en el contrato social y su respectiva adenda- DECLARO BAJO JURAMENTO QUE ACEPTO VOLUNTARIAMENTE EL CARGO DE SOCIO GERENTE ADMINISTRADOR ESTIPULADO EN EL CONTRATO SOCIAL.- ACT. NOT. N° B 00852426- ESC. CESAR RICARDO FRIAS- TIT. REG. N° 36- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 485-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-210-2023- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 21 de agosto de 2024.-





DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
16 SEPT. LIQ. N° 37266 \$1.100,00.-

ANEXO RESOLUCION 11/2011-UIF- Declaración Jurada sobre la condición de Personas Expuestas Políticamente IDENTIFICACION DEL SUJETO OBLIGADO.- El que suscribe, **VILLAR, MAXIMILIANO DANIEL** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuesta Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento: Tipo DNI N° 37.634.259 País y Autoridad de Emisión: ARGENTINA.- Carácter invocado: TITULAR.- Denominación de la Persona Jurídica.- CUIT/CUIL/CDI N° 20-37634259-0.- DOMICILIO: Mz. 21 L. 4 S/N La Delicias Country Club, de la localidad de Los Alisos, dpto. San Antonio, Provincia de Jujuy.- MAIL maxi.villar@coldwellbanker.com.ar.- Lugar y Fecha: San Salvador de Jujuy, 05 de Abril de 2024.- ESC. CESAR RICARDO FRIAS- TIT. REG. N° 36- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION N° 485-DPSC-2024.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-210/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Agosto de 2024.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que el DR. DANIEL FERNANDO IBAÑEZ, en carácter de APODERADO POR "PLAZA BIENES RAICES S.R.L." solicita, la INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD, y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato Constitutivo de fecha 17 de mayo de 2023, Contrato de Cesión de cuotas sociales de fecha 08 de Julio de 2024 y declaraciones Juradas de "PLAZA BIENES RAICES S.R.L.", cuyas copias obran en autos.-

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
16 SEPT. LIQ. N° 37266 \$1.100,00.-

ACTA DE DIRECTORIO N° 282.- En la ciudad de Buenos Aires a los 17 días del mes de Enero del año 2024, siendo las 11:00 horas, se reúnen en la sede social de **ALGIERI S.A.** los miembros del directorio, bajo la presidencia del Sr Pascual Alberto Algieri, quien luego de constar con el quórum unánime toma la palabra y manifiesta el motivo de la reunión que tiene por objeto tratar el siguiente orden del día 1) Convocatoria a asamblea extraordinaria de accionistas para el día 24 de enero a las 10 hs, en el calle Talcahuano N° 1284 - depto., 4- A, de la ciudad de Buenos Aires y que dicho orden del día es 1) Aprobación de apertura de una nueva sucursal de la sociedad en la provincia de Salta en la calle 20 de febrero N° 1245 - depto, A. 2) Designación de Gastón Sac DNI: 31.519.911, de estado civil casado, como encargado de dicha sucursal. 3) Designación de los accionistas para firmar el acta, Puesto a consideración luego de un intercambio de opiniones se pone a votación este punto y se aprueba por unanimidad. No habiendo más asuntos por tratar se levanta la sesión siendo las 12hs. Previa firma del acta los presentes.-

RESOLUCION N° 445-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-210-2024- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 5 de Agosto de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
16 SEPT.-

ACTA DE DIRECTORIO N°: 283.- En la ciudad de Buenos Aires a los 6 días del mes de Febrero del año 2024, siendo las 10:00 horas, se reúnen en la sede social de **ALGIERI S.A.** los miembros del directorio, bajo la presidencia del Sr. Pascual Alberto Algieri, quien luego de constar con el quórum unánime toma la palabra y manifiesta el motivo de la reunión que tiene por objeto tratar el siguiente orden del día 1°) convocatoria a asamblea extraordinaria de accionistas para el día 14 de Febrero a las 10hs, en el calle Talcahuano N° 1284 - depto. 49A, de la ciudad de Buenos Aires y que dicho orden del día sea 1) Aprobación de apertura de una nueva sucursal de la sociedad en la provincia de Jujuy en la calle Belgrano N° 547 - depto. 10 B. 2) Designación de Gastón Sac DNI: 31.519.911, de estado civil casado, como encargado de dicha sucursal. 3) Designación de los accionistas para firmar el acta. Puesto a consideración luego de un Intercambio de opiniones se pone a votación este punto y se aprueba por unanimidad. No habiendo más asuntos por tratar se levanta la sesión siendo las 12hs. Previa firma del acta por los presentes.-

RESOLUCION N° 445-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-210-2024- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 5 de Agosto de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
16 SEPT.-





ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS N° 40. En la ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de febrero del 2024, siendo las 10 hs. Se reúnen en la sede social de la calle Talcahuano N° 1204 - depto. 18 A de la ciudad de Buenos Aires, los Señores Accionistas de **ALGIERI S.A.** que han sido convocados por el directorio, a los efectos de celebrar una ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. Preside la asamblea de acuerdo con las disposiciones Vigentes y estatutarias el señor presidente del Directorio, Pascual Alberto Algieri, quien Informa a los presentes que esta asamblea ha sido convocada por el directorio en su reunión el día 6 de febrero del año 2024, según acta N° 283, lo que procede a leer el orden del día fijado. Informa a los presentes que esta asamblea reviste el carácter de unánime, que han depositado la totalidad del capital social emitido a la fecha o sea VEINTE MILLONES (20.000.000) de valor nominal PESOS UNO (\$1,00) cada una, con derecho a VEINTE MILLONES (20.000.000) de votos en esta asamblea. No habiéndose formulado ninguna objeción para la constitución del acto por parte de los señores accionistas, el señor presidente declara a la asamblea por legalmente constituida y abierta a la sesión. A continuación, pone en consideración el primer punto del ORDEN DEL DIA que textualmente dice 1) Aprobación de apertura de una nueva sucursal de la sociedad en la provincia de Jujuy en la calle Belgrano N° 547 - depto. 10 B. Luego de un breve intercambio de opiniones se resuelve por unanimidad que se apruebe la apertura de una nueva sucursal en la provincia de Jujuy ubicado en la calle Belgrano N° 547 - depto. 10 B y se proceda con los trámites necesarios para dicha apertura. Se pasa a considerar el siguiente punto del ORDEN DEL DIA que dice: 2) Designación de Gastón Sac DNI: 31.519.911, de estado civil casado, como encargado de dicha sucursal. Luego de un intercambio de opiniones se pone a votación este punto y se aprueba por unanimidad la designación de Gastón Sac como encargado de esta sucursal. Se pasa a considerar el siguiente y último punto del ORDEN DEL DIA que dice: 3) Designación de los accionistas para firmar el acta. Puesto en consideración este punto se procede a votar y se aprueba por unanimidad que la misma es firmada por los presentes. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 14 hs.-

RESOLUCION N° 445-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-210-2024- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 5 de Agosto de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

16 SEPT.-

ACTA DE DIRECTORIO N° 292.- En la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días de Junio de 2024, siendo las 10.00 horas, se reúnen en la sede social de **ALGIERI S.A.** los miembros del directorio, bajo la presidencia del Sr. Pascual Alberto Algieri, quien luego de constar con el quórum unánime toma la palabra y manifiesta el motivo de la reunión que tiene por objeto tratar el siguiente orden del día 1º) convocatoria a asamblea extraordinaria de accionistas para el día 17 de junio a las 10hs, en la calle Talcahuano N° 1284 - Depto. 4- A, de la ciudad de Buenos Aires y que dicho orden del día sea 1) Aprobación de apertura de una nueva sucursal de la sociedad en la provincia de Jujuy en la calle Belgrano N° 547 - Depto. 10 B. 2) Designar a Gaston Sac, DNI 31.519.911, Argentino, de estado civil casado, de 39 años de edad, con domicilio en Calderón de la Barca N° 2176 Piso 1 Dto. 1 de C.A.B.A. de profesión empleado como encargado de dicha sucursal. Gastón Sac acepta el cargo constituyendo domicilio especial en la calle Belgrano N° 547 - Depto. 10 B de Jujuy, indicando como mail de notificaciones administracion@agierisa.com, asimismo manifiesta que no es Persona Políticamente expuesta y no esta alcanzado por las incompatibilidades de los art 157 y 264 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales. Designación de los accionistas a firmar el acta. Puesto a consideración luego de un intercambio de opiniones se pone a votación este punto y se aprueba por unanimidad. No habiendo más asuntos por tratar se levanta la sesión siendo las 12 hs. Previa firma del acta por los presentes.-

RESOLUCION N° 445-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-210-2024- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 5 de Agosto de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

16 SEPT.-

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS N° 44.- En la ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de Junio del 2024, siendo las 10 hs. Se reúnen en la sede social de la calle Talcahuano N° 1284 - depto. 49 A de la ciudad de Buenos Aires, los Señores Accionistas de **ALGIERI S.A.** que han sido convocados por el Directorio, a los efectos de celebrar una ASAMBLEA EXTRACADINARIA DE ACCIONISTAS Preside la asamblea de acuerdo con las disposiciones vigentes y estatutarias, el señor presidente del directorio, Pascual Alberto Algieri, quien informa a los presentes que esta asamblea ha sido convocada por el directorio en su reunión el día 10 de Junio del año 2024, según acta N° 292, le que procede a leer el orden del día fijado, informa a los presentes que esta asamblea reviste el carácter de unánime, que han depositado la totalidad del capital: social emitido a la fecha o sea VEINTE MILLONES (20.000.000); de valor nominal Pesos UNO (\$1,00); cada una, con derecho a VEINTE MILLONES (20.000.000) de votos en esta asamblea. No habiéndose formulado ninguna objeción para la constitución del acto por parte de los señores accionistas, el señor presidente declara a la asamblea por legalmente constituida y abierta a la sesión. A continuación, pone en consideración el primer punto del ORDEN DEL DIA que textualmente dice: 1) Aprobación de apertura de una nueva sucursal de la sociedad en la provincia de Jujuy en la calle Belgrano N° 547 Depto 10 B, Luego de un breve intercambio de opiniones se resuelve por unanimidad que se apruebe la apertura de una nueva sucursal en la provincia de Jujuy ubicado en la calle Belgrano N° 547 - depto. 10 B y se proceda con los trámites necesarios para dicha apertura. Se pasa a considerar el siguiente punto del ORDEN DEL DIA que dice: 2) Designación de Gastón Sac DNI. 31.519.911, argentino, de estado civil casado, de 39 años de edad, con domicilio en Calderón de la Barca N° 2176 Piso 1 Dpto. 1 CABA, de profesión empleado como encargado de dicha sucursal. Gastón Sac acepta el cargo constituyendo domicilio especial en la calle Belgrano N° 547 - Depto 10 B de Jujuy, indicando como mail de notificaciones administracion@algierisa.com, manifestando que no es una Persona Políticamente expuesta y no estar alcanzado por la incompatibilidades de los art 157 y 264 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales. luego de un intercambio de opiniones se pone a votación este punto y se aprueba por unanimidad la designación de Gastón Sac como encargado de esta sucursal Se pasa a considerar el siguiente y último punto del ORDEN DEL DIA que dice: 3) Designación de los accionistas para firmar el acta. Puesto en consideración este punto se procede a votar y se aprueba por unanimidad que la misma es firmada por los presentes. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 14 hs.-

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESOLUCION N° 445-DPSC-2024.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-210/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Agosto de 2024.-

VISTO:





Las actuaciones de la referencia en las que el DR. JOSE MATIAS POSADAS, en carácter de autorizado de la firma "ALGIERI S.A." solicita, la INSCRIPCIÓN DE SUCURSAL DE LA FIRMA ALGIERI S.A., y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día del Acta de Directorio N° 282 del día 17 de enero de 2024 y Acta de Directorio N° 283 del día 06 de Febrero de 2024, de fs. 52/53.- Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas N° 40 del día 14 de Febrero de 2024, de fs. 60/62, Acta de Directorio N° 292 del día 10 de Junio de 2024, de fs. 87/88, Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas N° 44 del día 17 de Junio de 2024 del Expediente 301-210-2024 de la firma ALGIERI S.A., con firmas certificadas por la Escribana Pública Verónica Matera Matrícula 5175 del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires y firmado digitalmente, firmadas por Pascual Alberto Algieri D.N.I. N° 16.824.934, Pablo Marcelo Sepich D.N.I. N° 27.452.920 y Cristian Corzo D.N.I. N° 25.553.365, diligencias a cargo del Dr. José Matías Posadas.-

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

16 SEPT.-

REMATES

**ITALO SALVADOR CUVA
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
MAT. N° 71**

JUDICIAL: CON BASE DE PESOS: \$12.914.500,44.- UN INMUEBLE LOTE DESOCUPADO SIN CONSTRUCCION UBICADO EN LAS DELICIAS COUNTRY- LOS ALISOS- DEPARTAMENTO SAN ANTONIO- PROVINCIA DE JUJUY. Dra. MARISA ELIANA RONDON, Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 5 en el **Expte. N° C- 120.698/2018**, caratulado: "Ejecutivo: LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S. A. c/ LAVALLE S.A.", comunica por tres veces en cinco días que el m.p.j. ITALO S. CUVA, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y con BASE DE PESOS: DOCE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CON 44/00 (\$ 12.914.500,44.-), conforme planilla de Liquidación aprobada en autos, el inmueble ubicado en Las Delicias Country, Los Alisos, Departamento San Antonio, Provincia de Jujuy, individualizado como: Circunscripción 1, Sección 4, Manzana 26, Parcela 1, Padrón C - 2031, Dominio en Matrícula C- 1824, con todo lo edificado, plantado, cercado y demás adherido al suelo. Tiene una superficie de 2.000 m2 según plano. Las medidas son: Cdo.N.: 40,00 m., Cdo. S.: 40,00 m.; Cdo. E.: 50,00 m.; y Cdo. O.: 50,00 m. Limita: al N. y O.: P/Parcela 556 al S: con Parcela 10.-; al E: con parcela 2. El inmueble se encuentra totalmente descampado sin cierre perimetral, sin ningún ocupante ni en calidad de propietarios y/o inquilinos en el inmueble según consta por Acta de Constatación de la Jueza de Paz del Departamento de San Antonio. Gravámenes: As. 1. EMBARGO: Por Oficio de fecha 29/07/10 - Cámara C. C. -Sala I- Vocalía 2-Jujuy- Expte. N° B-210.130/09- Carat. "CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE PRUEBA... LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A. c/ LAVALLE S.A."- Pres. n° 10005, el 02/08/10- Insc. Condicionada a la Insc. Prov. Dación en Pago relac. R: 7/4: 13/09/2010.- Nota: Se ordenó s/ Tlar. 1.- 2. EMBARGO PREVENTIVO: Por Oficio de fecha 21/03/16- Cámara C. y c.- Sala I- Vocalía 2- Jujuy- Expte. N° B-210.130/09- carat. "Cautelar... LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A. c/ LAVALLE S.A." Pres.N° 3829, el 23/03/16- Registrada: 13/04/2016.- 3.- EMBARGO: Por Oficio de fecha 29/09/20.- Jzdo. 1° Inst. C. y C. N° 3- Stria. N° 5.- Jujuy, Expte. N° C-120698/18- carat. "Ejecutivo: LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A. c/ LAVALLE SOCIEDAD ANONIMA" -Mto: \$- Pres. N° 12283 el 20/8/21- Insc. Provisoria: 31/08/21- omit. dom.parc.y aclarar mto. Nota: se ordenó Tlar. 7/1. 4.- EMBARGO: Por Oficio de fecha 02/11/23 - Jzdo. 1° inst.C. y C. N° 3 - Stria. N° 5- Jujuy- Expte. C-120698/2018, carat.: "Ejecutivo: Las Delicias Country Club S.A. c/ Lavalle Sociedad Anónima" Monto: \$12.914.500,44.- Pres. N° 15070 el 09/11/23.- Registrada: 13/11/23- nota: Se ordenó s/Tlar. 7/1.- DEUDAS: Según informes de la Dirección General de Rentas de la Provincia al día 06/09/2022 tiene una deuda de \$7.469,80 por impuesto inmobiliario. La Empresa Agua Potable de Jujuy informa que a la fecha 27/09/2022, tiene deuda pendiente de pago por \$104.984,05, junto a otros inmuebles. El comprador adquiere el bien libre de gravámenes y en el estado en que se encuentre. La subasta se realizará el día 18 de setiembre de 2024 a horas 18,00 en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Coronel Dávila esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de San Salvador de Jujuy. El Martillero está facultado a percibir el 20% como señal del precio de venta, más la comisión del (5%), el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Títulos y demás antecedentes podrán ser consultados en autos por secretaría. Para mayores informes, consultar al martillero al tel. cel. 156859688, el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaría. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 09 de Septiembre de 2024.- Dra. María Belén Domínguez- Secretaria de Primera Instancia.-

11/16/18 SEPT. LIQ. N° 37242 \$1.500,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 15, a cargo del Dr. Pablo Daniel Frick, juez subrogante, Secretaría N° 30, a cargo del Dr. Juan Pedro Giudici, sito en Av. Callao 635 piso 3° de CABA, en los autos "OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUÍMICAS Y PETROQUÍMICAS s/CONCURSO PREVENTIVO" (Expte: 13836/2024), comunica por cinco días que con fecha 28.06.2024 se presentó en concurso preventivo OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUÍMICAS Y PETROQUÍMICAS- OSPIQyP (CUIT 30-65339202-4) con domicilio en México 1474, Capital Federal, y con fecha 15.08.2024 se decretó la apertura del concurso preventivo, designándose síndico al Estudio "CASTAGNA-MARTINETTI y Asociados", con domicilio en Viamonte 1331, piso 2, CABA - Tel: 011 4372-3535. Se fija hasta el día 29.11.2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar ante la Sindicatura sus pedidos de verificación (art. 32 LCQ). A los fines de la insinuación de los créditos, se deberán enviar los pedidos vericatorios a la dirección de e-mail sindicaturaospipq@gmail.com, con todos los recaudos previstos en el art. 32 de la LCQ. La solicitud se enviará





junto a las copias digitalizadas de la documentación que acredite la identidad del acreedor y demuestre el crédito con su causa y su extensión, consignándose en el asunto "Insinuación en concurso de Obra Social del Personal de Industrias Químicas y Petroquímicas- Expte. 13836/2024, formulada por (identificación del insinuante)". El informe individual del Síndico deberá presentarse el 14.02.2025 y el general el 04.04.2025. La audiencia informativa tendrá lugar el 01.10.2025 a las 10:00 hs (art. 45 LCQ). Se hace saber que el periodo de exclusividad vence el 09.10.2025 (art. 43 LCQ). Buenos Aires, 03 de septiembre de 2024.-

13/16/18/20/23 SEPT. LIQ. N° 37262 \$2.600,00.-

EDICTOS DE MINAS

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 888-M-2008** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 33-J-2024 de la CONCESIÓN de la MINA denominada "DANIELA", sobre una superficie de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS HECTÁREAS CON NOVENTA Y TRES ÁREAS (786.93 Has.), en el Departamento de TUMBAYA de esta Provincia, para explotación de mineral de SEGUNDA CATEGORÍA de mineral SALES DE COSECHA, a favor de LITHOS ENERGÍA S.A., CUIT N° 30-71791938-2, sobre territorio ocupado por la COMUNIDAD ABORIGEN DE LIPÁN (informes de la Secretaría de Pueblos Indígenas fs. 129/133), en terreno de propiedad del Estado Provincial (informes de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 158/172), en los que no afecta parcela con trámites individuales (Informe de Instituto Jujeno de Colonización, fs. 198/201) (Arts. 2, inc. 2, 4 inc. c), 45, 46, 50, 246 y concs. del CM, Art. 54, 64 y 67 del CPM), conforme ubicación dada por Registro Gráfico con las siguientes coordenadas: P1X 7377756.02 Y 3497146.48; P2X 7378185.77 Y 3497198.33; P3X 7378185.77 Y 3497203.35; P4X 7378128.06 Y 3497196.47; P5X 7378128.06 Y 3497510.06; P6X 7377986.58 Y 3497510.06; P7X 7377986.58 Y 3498793.44; P8X 7376817.11 Y 3499443.75; P9X 7377986.58 Y 3501546.87; P10X 7377986.56 Y 3502600; P11X 7376131.96 Y 3502600; P12X 7376518 Y 3499393; P13X 7376131.96 Y 3499346.3; P14X 7376131.95 Y 3498770.77; P15X 7375986.73 Y 3498770.71; P16X 7376078.11 Y 3498328; P17X 7376131.96 Y 3498339.12; P18X 7376131.96 Y 3497197.78; P19X 7377986.58 Y 3497197.78; P20X 7377584.45 Y 3497146.48; P21X 7376045.2 Y 3498510.06; P22X 7376131.96 Y 3498720.7; P23X 7376131.96 Y 3498510.06, encontrándose acreditados los extremos de ley Art. 246 y ssgts del CM y el Dec. N° 7751-DEyP/23 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DPM N° 102/2024 aprobatoria de Informe de Impacto Ambiental Etapa Exploración - a fin de que toda persona que se considere con interés deduzca sus pretensiones en el plazo de SESENTA DÍAS (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo (Art. 66 del CM y 57 CPM). Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local (Art. 53 CM).- San Salvador de Jujuy, 27 de Agosto de 2024.-

02/09/16 SEPT. LIQ. N° 37091 \$2.400,00.-

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 889-M-2008** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 29-J-2024 de la CONCESIÓN de la MINA denominada "VERA", sobre una superficie de NOVECIENTAS SESENTA Y TRES HECTÁREAS CON TREINTA Y CINCO ÁREAS (963.35 Has.), en el Departamento de TUMBAYA de esta Provincia, para explotación de mineral de SEGUNDA CATEGORÍA de mineral SALES DE COSECHA, a favor de LITHOS ENERGÍA S.A., CUIT N° 30-71791938-2, sobre terreno de propiedad del Estado Provincial (informes de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 109/114), en territorio perteneciente a la COMUNIDAD ABORIGEN DE LIPÁN (informes de la Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 104/106), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujeno de Colonización, fs. 63/64) (Arts. 2, inc. 2, 4 inc. c), 45, 46, 50, 246 y concs. del CM, Art. 54, 64 y 67 del CPM), conforme ubicación dada por Registro Gráfico con las siguientes coordenadas: P1X 7374425.69 Y 3502129.26; P2X 7371411.62 Y 3502129.26; P3X 7371411.62 Y 3503275.52; P4X 7371276.36 Y 3503275.52; P5X 7371276.36 Y 3499275.52; P6X 7374769.84 Y 3499275.52, encontrándose acreditados los extremos de ley Art. 246 y ssgts del CM y el Dec. N° 7751-DEyP/23 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DPM N° 098/2024 aprobatoria de Informe de Impacto Ambiental Etapa Exploración - a fin de que toda persona que se considere con interés deduzca sus pretensiones en el plazo de SESENTA DÍAS (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo (Art. 66 del CM y 57 CPM). Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local (Art. 53 CM).- San Salvador de Jujuy, 27 de Agosto de 2024.-

02/09/16 SEPT. LIQ. N° 37091 \$2.400,00.-

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 227-C-2004** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 40-J-2024, rectificada por Resolución N° 45-J-2024 de la CONCESIÓN de la MINA denominada "TERESA", sobre una superficie de DOS MIL QUINIENTAS NOVENTA Y CUATRO HECTÁREAS CON TREINTA Y ÚN ÁREAS (2.594,31 Has.), en el Departamento de TUMBAYA de esta Provincia, para explotación de mineral de PRIMERA CATEGORÍA de mineral BORATO, a favor de ALQA LITHIUM S.A., CUIT N° 30-71586306-1, sobre terrenos del ESTADO PROVINCIAL (informe de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 147), en territorio ocupado por la COMUNIDAD ABORIGEN DE INTI KILLA y COMUNIDAD ABORIGEN DE LIPÁN (informes de la Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 130), no existiendo solicitantes de terrenos fiscales rurales en la zona (Informe de Instituto Jujeno de Colonización, fs. 200) (Arts. 3 inc. c, 45, 46, 50, 76 4° párrafo y concs. del CM, Art. 54, 55 y 57 del CPM), conforme ubicación dada por Registro Gráfico con las siguientes coordenadas: P1X 7379605.74 Y 3507550; P2X 7375000 Y 3507550; P3X 7375000 Y 3507520; P4X 7373050 Y 3507520; P5X 7373050 Y 3503520; P6X 7374135.8 Y 3503520; P7X 7374135.8 Y 3502600; P8X 7374368.93 Y 3502600; P9X 7374302 Y 3503155; P10X 7374234 Y 3503721; P11X 7375907 Y 3503931; P12X 7375908.76 Y 3503923.48; P13X 7375971 Y 3503931; P14X 7376040 Y 3503364; P15X 7376131.96 Y 3502600; P16X 7378000 Y 3502600; P17X 7379643.45 Y 3505558.88; P18X 7379206.31 Y 3505801.59; P19X 7379071.46 Y 3505558.88; P20X 7378634.39 Y 3505801.02; P21X 7378634.69 Y 3505801.55; P22X 7378634.39 Y 3505801.72, encontrándose acreditados los extremos de ley Art. 246 y ssgts del CM y el Dec. N° 7751-DEyP/23 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DPM N° 116/2024 aprobatoria de Informe de Impacto Ambiental Etapa Exploración - a fin de que toda persona que se considere con interés deduzca sus pretensiones en el plazo de SESENTA DÍAS (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo (Art. 66 del CM y 57 CPM). Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local (Art. 53 CM). San Salvador de Jujuy, 27 de Agosto de 2024.-

02/09/16 SEPT. LIQ. N° 37091 \$2.400,00.-

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1133-S-2009** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 30-J-2024 de la CONCESIÓN de la MINA denominada "VERA I", sobre una superficie de UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES HECTÁREAS CON TREINTA





ÁREAS (1793.30 Has.), en el Departamento de TUMBAYA de esta Provincia, para explotación de mineral de SEGUNDA CATEGORÍA de mineral SALES DE COSECHA, a favor de LITHOS ENERGÍA S.A., CUIT N° 30-71791938-2, sobre terreno de propiedad del Estado Provincial (informes de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 101/106), en territorio ocupado por la COMUNIDAD ABORIGEN DE LIPÁN (informes de la Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 107/111), en los que no se afecta parcelas con trámites individuales (Informe de Instituto Jujeño de Colonización, fs. 160/163) (Arts. 2, inc. 2, 4 inc. c), 45, 46, 50, 246 y cons. del CM, Art. 54, 64 y 67 del CPM), conforme ubicación dada por Registro Gráfico con las siguientes coordenadas: P1X 7371276.36 Y 3503275.52; P2X 7371411.62 Y 3503275.52; P3X 7371411.62 Y 3506169.95; P4X 7368590.88 Y 3506169.95; P5X 7368590.88 Y 3499637.98; P6X 7371276.36 Y 3499637.98, encontrándose acreditados los extremos de ley Art. 246 y ssqts del CM y el Dec. N° 7751-DEyP/23 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DPM N° 098/2024 aprobatoria de Informe de Impacto Ambiental Etapa Exploración - a fin de que toda persona que se considere con interés deduzca sus pretensiones en el plazo de SESENTA DÍAS (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo (Art. 66 del CM y 57 CPM). Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local (Art. 53 CM). San Salvador de Jujuy, 27 de Agosto de 2024.-

02/09/16 SEPT. LIQ. N° 37091 \$2.400,00.-

Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 2741-S-2021** ha dispuesto la publicación de la Resolución N° 52-J-2024 de **CONCESIÓN** a favor de **MARTIN SANCHEZ FASCIO**, CUIT N° 20-25165764-6 y **RODRIGO LUBETKIN**, Cedula de Identidad uruguaya 3.714.340-5, de **PERMISO DE EXPLORACIÓN O CATEO** de sustancias minerales de Primera y Segunda Categoría, en el Distrito PAN DE AZUCAR, Departamento RINCONADA de esta Provincia, sobre una superficie de CINCO MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y CUATRO HECTAREAS CON CINCUENTA AREAS (5.994,50 ha.)- 12 Unidades de Medida conforme Art. 29 C.M., sobre terreno de propiedad de Chaparro Ester Gladis, Chaparro, Aniceta Magdalena, Sajama Roso, Rio Cíncel S.A. Minera Industrial y Comercial y Estado Provincial (Informes de la Dirección Provincial de Inmuebles fs. 42/44), ocupados por la COMUNIDAD ABORIGEN DE PAN DE AZUCAR (Informe de la Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 30), con afectación de parcelas N° 623 adjudicadas al Sr. Gabino Chaparro con solicitud de adjudicación individual con Plano de Mensura N° 06491 aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles (Informe de Instituto Jujeño de Colonización, fs. 36), en las condiciones y limitaciones establecidas por los Arts. 27, 31 a 41 y ceds. C.M. y Art. 44. C.P.M., conforme ubicación e informe de Registro Gráfico (fs. 15), con las siguientes coordenadas: P.1: X 7507245 Y 3492855, P.2: X 7507245 Y 350060, P.3: X 7499500 Y 350060 P.4: X 7499500 Y 3492855, P.5 X 7500423.92 Y 3494929.34, P.6 7500869.02 Y 3494160.66, P.7 X 7500694.83 Y 3494062.51, P.8 X 7500249.68 Y 3494831.16, P.9 X 7499902.28 Y 3494933.58, P.10 X 7500055.05 Y 3494229.97, P.11 X 7499810.74 Y 3494176.93, P.12 X 7499657.97 Y 3494880.54, P.13 X 7500019.56 Y 3495360.88, P.14 X 7500223.07 Y 3495359.94, P.15 X 7500207.42 Y 3494447.16, P.16 X 7500007.75 Y 3494464.8.- Publíquese por Una (1) vez, en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy.-

16 SEPT. LIQ. N° 37223 \$750,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Hago saber que la Dra. Carina Inés Gregoraschuk - Jueza Federal del Juzgado Federal N° 2 de Jujuy, en el **Expte. N° FSA 4442/2020** caratulado: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ ESPADA ELIAS MARCOS S/ COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO", que tramita por ante este Juzgado Federal N° 2 de Jujuy, Secretaría Civil N° 3, a mi cargo, sito en calle Senador. Pérez 319 1° Piso, San Salvador de Jujuy ha dispuesto notificar la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 27 de diciembre del 2023. Autos y Vistos...Considerando...Resuelvo: I.- Hacer lugar a la demanda por cobro de pesos deducida por el Banco de la Nación Argentina en contra del señor Elías Marcos Espada, DNI N° 16.971.485, condenando a este último a abonar la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$1.578.784,24), equivalente a 24.996,60 Unidades de Valor Adquisitivo (UVAs), actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia "CER" - Ley N° 25.827, en el término de diez (10) días de notificada, conforme a la cotización publicada por el Banco Central de la República Argentina al momento que su parte perciba efectivamente el crédito, con más los intereses legales e IVA, desde el momento de producida la mora hasta el efectivo pago, conforme lo prevé parágrafo 6°, Capítulo 3."Clases de obligaciones", Sección 1 "Obligaciones de dar" del CC y CN, cuyo cálculo se difiere para la etapa de ejecución de sentencia y sujeto al debido contradictorio de los arts. 503 y 504 del CPCCN. II.- Imponer las costas a la accionada vencida (art. 68 del CPCCN).- III.- Diferir la regulación de los honorarios profesionales para cuando se cuente con una base cierta a los efectos del cálculo. IV.- Registrar y notificar en la forma de estilo.- Fdo. Carina Inés Gregoraschuk Jueza Federal". Publíquense edictos en Boletín Oficial y diario local durante 3 días.- San Salvador de Jujuy, 04 de junio de 2024.-

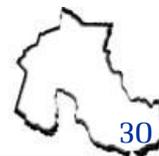
11/13/16 SEPT. LIQ. N° 37203 \$2.250,00.-

El Tribunal Criminal N° 1 Vocalía 3 de la Provincia de Jujuy, hace saber a Darío David Mallón, DNI N° 26.475.573 que en el **Expte. N° 4358/2021**, caratulado: "MALLON DARIO DAVID S.A. LESIONES LEVES AGRAVADAS POR EL VINCULO EN UN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO - L.G.S.M -" se ha dictado la siguiente Resolución: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los Un días del mes de julio del año dos mil veinticuatro... Por las consideraciones precedentes señaladas y normas legales citadas este Tribunal Criminal Oral en lo Penal I, por unanimidad: Resuelve: I.- SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE al imputado MALLON DARIO DAVID, D.N.I. N° 26.475.573 de nacionalidad argentino, 46 años de edad, soltero, desempleado, domicilio: en Mnza.195, lote 04 del Barrio San Francisco de la ciudad de Libertador Gral. San Martín, Dpto. Ledesma Provincia de Jujuy, nacido el 19 de mayo de 1978 en la ciudad de Libertador Gral. San Martín, Provincia de Jujuy, hijo de Primitivo Mallón (v) y de Patricia Vargas (v), si posee antecedentes penales, no cumplió condena. Prio. Policial N° 241.567- S.S, extinguido la acción penal por prescripción, de conformidad a lo dispuesto por el art. 379 inc. 4° del Código Procesal Penal, previsto y penados en los Art. 89 y 92 en función del art. 80 inc. 1y 11 del Código Penal de la Nación. - II.- Notificar, protocolizar, hacer saber, etc.- Fdo. Dr. Ellio Luciano Yapura -Juez- ante mí, Proc. Gastón Mercáu, Prosecretario".- Publíquese por EDICTOS en Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.- San salvador de Jujuy, 4 de Septiembre de 2024.-

11/13/16 SEPT. S/C.-

El Tribunal Criminal N° 1 Vocalía 3 de la Provincia de Jujuy, hace saber a la Sra. HILDA VIVIANA LOPEZ D.N.I. N° 18.807.110 que en el **Expte. N° 4686/2021**, Caratulado: "SURUGUAY FERNANDO GUSTAVO S.A. LESIONES LEVES AGRAVADAS POR EL VINCULO Y POR MEDIAR VIOLENCIA DE GENERO - CIUDAD -" se ha dictado la siguiente Resolución: "En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, República Argentina, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro... Por todo lo expuesto, el





Tribunal Oral en lo Criminal Nro. Uno de Jujuy, RESUELVE: 1) Declarar admisible el acuerdo de juicio abreviado al que llegaron las partes en este proceso; 2) Condenar a FERNANDO GUSTAVO SURUGUAY, argentino, de 43 años de edad, D.N.I. N° 28.073.602, nacido el día 29 de agosto de 1980 en la ciudad de San Salvador de Jujuy de la provincia de Jujuy, con domicilio en calle Capital Federal N° 300, B° Santa Rita de la ciudad de San Salvador de Jujuy de la provincia de Jujuy, hijo de Primitiva Vásquez (v) y de Arturo Florentino Suruguay (v), a cumplir la pena de OCHO (08) MESES DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN CONDICIONAL más accesorias legales y costas, por resultar ser autor material y penalmente responsable del delito de LESIONES LEVES AGRAVADAS POR LA EL VÍNCULO Y POR MEDIAR VIOLENCIA DE GÉNERO, en los términos del art. 89 en función del 92 y 80 inc. 1 y 11 del Código Penal.- 3) Imponer al condenado FERNANDO GUSTAVO SURUGUAY por el término de Dos (02) años, el cumplimiento de las siguientes reglas de conducta: 1) Fijar residencia, la que no podrá ser modificada sin autorización previa del Juzgado de Ejecución, y someterse al cuidado del Patronato de Liberados y Menores Encausados y de la oficina de Control y Prisión del MPA; 2) Abstenerse de usar estupefacientes o de abusar del consumo de bebidas alcohólicas; 3) Deberá asistir y acreditar la realización de un curso sobre Violencia de Género hacia las Mujeres, de Institución Pública y/o ONG especializada en la problemática; 4) Deberá abstenerse de ejercer actos de violencia en cualquiera de sus tipos (física, sexual, psíquica, social, económica etc.) y/o actos molestos por cualquier medio: personal, telefónico: (llamadas, mensajes, WhatsApp), redes sociales: (Facebook, Instagram, Twitter) en contra de la Sra. HILDA VIVIANA LOPEZ y su grupo familiar; 5) No podrá acercarse en un radio de quinientos (500) metros al domicilio, lugar de trabajo y/o lugar Público o Privado en el que se encuentre de manera transitoria o definitiva la Sra. HILDA VIVIANA LOPEZ. Todo ello bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 27 bis, último párrafo del Código Penal, Poder Judicial de la Provincia de Jujuy disponiendo su cumplimiento y efectivización una vez quede firme la Sentencia y se remitan los autos de referencia al Juzgado de Ejecución de la Pena.- 4) Regular los honorarios profesionales correspondientes al Dr. Rodrigo Orozco en la suma equivalente a Cuarenta (40) UMA's por la labor desarrollada en su calidad de letrado defensor de FERNANDO GUSTAVO SURUGUAY, en esta etapa procesal según ley 6112, los que se fijan a cargo de su asistido.- 5) HACER COMPARECER a la víctima la Sra. HILDA VIVIANA LOPEZ a los fines dispuestos en el art. 11 bis de la Ley Nacional N° 24.660 y sus modificatorias, Ley 27.375; Ley 27.372 y Ley 26.485.- 6) Firme el presente fallo, oficiase a la Oficina de Gestión Judicial, al Servicio Penitenciario, Policía de la Provincia y Registro Nacional de Reincidencia. - 7) Registrar, agregar copia en autos y notificar. - Fdo. Dr. Elio Luciano Yapura -Juez- y Dram María Alejandra Tolaba, Ante Mí, Proc. Gastón Mercau, Prosecretario". - Publíquese por Edictos en Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 4 de Septiembre de 2024.-

11/13/16 SEPT. S/C.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el expediente C-246294/2024, caratulado: "Ejecutivo: CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.) c/ BOTELLI GARCIA, PABLO IGNACIO", notifica a BOTELLI GARCIA, PABLO IGNACIO (DNI 34584052), la siguiente Sentencia: San Salvador de Jujuy, 27 de Junio de 2014.- Autos y Vistos: Considerando: ... Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.), en contra de BOTELLI GARCIA, PABLO IGNACIO, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: CIENTO SESENTA y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA y DOS con 64/100 (\$167.992,64), con más las costas del juicio y el interés a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta día del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago.- II.- Diferir la regulación de honorario del profesional interviniente hasta tanto se practique y se apruebe la planilla de liquidación.- III.- Notificar la presente resolución a la accionada en el domicilio real y las futuras por Ministerio de Ley.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Registrar, agregar copia en autos y notificar por cédula a las partes.- Firmado Dra. Lis Valdecantos Bernal Juez Ante Mí Dra. María Celia Jorge Prosecretaria.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art.179 del C.P.C.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaría.- San Salvador de Jujuy, 05 de Setiembre de 2024.-

13/16/18 SEPT. LIQ. N° 37247 \$2.250,00.-

El Tribunal de Familia - Sala II- Vocalía 5- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-189581/2021 caratulado: "FILIACION: FARFAN, RITA DANIELA c/ NOLA, EDUARDO LUIS", hace saber al Sr. NOLA, EDUARDO LUIS DNI 28856531, que se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy 17 de Junio del año 2.024.- Autos y Vistos: Los del Expte. N° C -189581/21 caratulado: "FILIACION FARFAN, RITA DANIELA c/ NOLA, EDUARDO LUIS", del que resulta: Antecedentes: ...Resuelve: 1) Hacer lugar a la acción de filiación interpuesta y mandar a inscribir la filiación paterna de la joven PAULA JOSEFINA FARFAN D.N.I. N° 45.253.990, nacida el 03 de Enero del año 2.004, como hija de señor EDUARDO LUIS NOLA DNI N° 28.856.531, en el acta de nacimiento N° 8004, Tomo 28, Folio 52, año 2004 del Registro Civil de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina. 2) Oficiar al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, con la transcripción de la parte dispositiva de la presente resolución, para la correspondiente toma de razón, debiendo el actor denunciar en el plazo de cinco días, si va a agregar el apellido paterno y el orden de estos. 3) Hacer saber a la joven PAULA JOSEFINA FARFAN que deberá iniciar la demanda de alimentos por la vía que corresponda. 4) Imponer las costas al vencido, y regular los honorarios profesionales de la Dra. Abigail Araceli Echeverría Quispe, en las sumas de pesos Cuatrocientos Veintitín Mil Doscientos (\$ 421.200); al Dr. David Cristian Salazar en la suma de pesos Ciento Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Veinte (\$ 147.420) y al Dr. Leopoldo Raúl Espeche en la suma de pesos Ciento Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Veinte (\$ 147.420), respectivamente, de conformidad a los fundamentos expuestos. 5).... 6) Agregar copia en autos, registrar y notificar por cédula". - "San Salvador de Jujuy, 02 de Setiembre del año 2024. I.- Atento lo manifestado por el Dr. Leopoldo Raúl Espeche, cítese y emplácese al SR. EDUARDO LUIS NOLA DNI N° 28.856.531 a fin de que se notifique de la sentencia de fecha 17 de Junio del año 2.024 recaída en autos. II.- Líbrese edicto, que se publicara en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. III.- Notifíquese (Art. 169 del C.P.C.C.-)...". - Fdo. Dra. Teresa Lewin Nakamura- Juez- Ante Mí Dr. Hugo Antonio Cornejo- Secretario.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, de Septiembre de 2024.-

13/16/18 SEPT. LIQ. N° 37260 \$2.250,00.-

De acuerdo a la Resolución N° 241-SBDS-2024. Expediente N° 0257-94-2014.- De Acuerdo a la Resolución N° 241/2024-SBDS-Expte. N° 0256-94-2014. El Sr. ARMANDO MARCIO LENARDUZZI con CUIT/CUIL N° 23-11664299-9 en carácter de Apoderado titular del predio, comunica que se encuentra a disposición del público en general, el Estudio del Plan de Manejo Sostenible de Bosques de la Finca "Loma Larga", individualizado como Matrícula A-52977, Circ. 1, Sección 4, Padrón A-13681 Localidad Tiraxi, Municipio San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, que comprende una superficie de 451 has, todo conforme a lo previsto en los Decretos N° 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente. Un plan de manejo forestal sostenible es un conjunto de actividades a ser implementadas en un predio, con el fin de cumplir objetivos ambientales y económicos sociales específicos. Con la obligación de someterse al proceso de evaluación cuando tengan un potencial causante de impacto ambiental que generen situaciones contempladas en la ley 26.331/07, artículo 22, incisos de a) a la e).- El estudio a disposición fue desarrollado, utilizando como base la resolución N° 81/2009 reglamentaria del Decreto N° 2187-PMA-2008, que establece pautas para la Evaluación de Impacto Ambiental, Planes de cambio de uso de suelo y para la Aprobación de Planes de Manejo Sostenible. El plan se encuentra a disposición del público en general, en las oficinas centrales de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, ubicada en Calle Republica de Siria N° 149 3° Piso de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para su consulta. Los





interesados podrán realizar sus observaciones por escrito y conjuntamente con las pruebas que consideren pertinentes, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto. Publíquese en Boletín Oficial por tres veces en cinco días. Fdo. Armando Marcio Lenarduzzi Apoderado Titular del Predio.-

13/16/18 SEPT. LIQ. N° 37172 \$2.250,00.-

Policía de la Provincia de Jujuy- Departamento Personal (D-1)- Rfte.: Expte. Ministerial Nro. 1414-251/2022 (Identificado en el Departamento Personal bajo Expte. Nro. 605-DP/21) caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Artículo 15° inc. a) y z) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, por la presente se notifica al Agente MONTENEGRO GABRIEL NICOLAS, D.N.I. N° 37.918.713, Legajo N° 21.510, que mediante Decreto Nro. 848-MS/2024 de fecha 31-05-2024, el Sr. Gobernador de la Provincia DECRETA: "...**ARTÍCULO 1°:** Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de EXONERACION al AGENTE MONTENEGRO GABRIEL NICOLAS, D.N.I. N° 37.918.713, Legajo N° 21.510, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. a) y z) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme el artículo 26° inc. b) del mismo cuerpo legal...". firmado por el Sr. Gobernador CPN. CARLOS ALBERTO SADIR. En consecuencia se le notifica que en el término de 12 hs. el Sr. MONTENEGRO GABRIEL NICOLAS deberá hacer entrega en la División Armamento y Equipo del Departamento Logística ubicado en la Avenida 1° de Mayo N° 988 predio Bajo La Viña barrio San Martín, la totalidad de elementos provistos (armamento, cargadores, cartuchos, baqueta, etc.) en tanto la Credencial Policial deberá hacerla entrega en el Departamento Personal sito en Avenida Santibáñez N° 1372 Barrio Centro ciudad Capital, todo ello bajo apercibimiento de iniciarse la Actuaciones Sumarias Judiciales correspondientes en caso de no restituir los elementos mencionados. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia del Decreto 848-MS/2024 a disposición del Sr. MONTENEGRO GABRIEL NICOLAS.- Publíquese en Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 06 de Septiembre de 2024.- Fdo. Ariel David Quispe- Comisario Mayor.-

13/16/18 SEPT. S/C.-

La Dra. Jueza Espeche, María en Juzgado de Primera Instancia N° 6- Secretaría 12, en el expediente **C-249824/2024**, caratulado: "Acción de Cambio de Nombres: ROBERTS, ALICIA JEZABEL", se hace saber a los interesados que se inició el trámite de cambio de nombre de la menor, Abril Oriana Ortuño Roberts DNI N° 48.805.160, y que en autos se ha dictado el siguiente PROVEIDO:" 1..2..3..4...5...6.Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local, una vez por mes en el lapso de dos meses.-")- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación una vez por mes durante dos meses.- San Salvador de Jujuy, 10 de Julio del 2024.-

14 AGO. 16 SEP. LIQ. N° 36925 \$1.500,00.-

Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II- Vocabla 4, Ref. **Expte. N° B-277970/2012** caratulado: "Daños y Perjuicios: ARCE, MARIA LUISA y VARGAS, FELIX ARIEL c/ CALDERARI, JAVIER y otros", caratulado: "DAÑOS Y PERJUICIOS: ARCE, MARÍA LUISA y VARGAS, FELIX ARIEL c/ CALDERARI, JAVIER y otros" se ha dictado el siguiente proveido: "San Salvador de Jujuy, 04 de Junio de dos mil catorce.- 1.- Proveyendo al escrito de fojas 203/207: téngase por contestado traslado conferido a fojas 198.- 2.- Atento a la presentación de fojas 210/ 213: Téngase por contestada la reconvenición deducida a fs. 159 vta. De la misma, TRASLADO al reconveniente por el término de Diez Días a los fines del art. 301 del C.P. Civil.- 3.- Atento lo peticionado a fojas 206 vta. y a lo informado por el informe actuarial que antecede, dese por decaído el derecho a contestar demanda al Sr. ALEJO JOSE GARCIA ZUBIZARRETA, debiendo designarse oportunamente como su representante legal al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda, a quien se deberá dar en autos debida participación.- 4.- Notifíquese por cédula y al Sr. ALEJO JOSE GARCIA ZUBIZARRETA en el domicilio real denunciado y las posteriores por Ministerio de Ley (Art. 154 del C.P.Civil).- 5.- Firme la notificación dispuesta, cúmplase con lo dispuesto precedentemente." Fdo. Dr. Enrique Mateo- Juez- Ante Dr. Néstor De Diego Secretario- Secretario.-

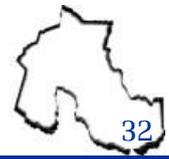
16/18/20 SEPT. LIQ. N° 37282 \$2.250,00.-

El Dr/a. juez/a en Cámara en lo Civil y Comercial- Sala I- Vocabla 2, en el expediente **C-200057/2022**, caratulado: "DAÑOS Y PERJUICIOS: MAMANI, ADRIANA ELIZABETH c/ REYNAGA, JOSE ELBIO", a notifica a REYNAGA JOSÉ ELBIO DNI 29.714.569, la providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 28 de agosto de 2024 I.- Proveyendo lo solicitado por la Dra. Dafne Georgina Rodríguez (escrito nro. 1362283), atento a las constancias de autos, habiéndose notificado mediante edictos al demandado (última publicación de edictos realizada el día 01 de julio de 2024) y, no habiendo tomado participación en los presentes autos, dese al demandado JOSÉ ELBIO REYNAGA, DNI 29.714.569, por decaído el derecho que dejó de usar, haciendo efectivo el apercibimiento con el que fue emplazado en autos. Asimismo, no habiendo constituido domicilio legal, se hace saber al Sr. JOSÉ ELBIO REYNAGA que las futuras providencias serán notificadas por Ministerio Ley. II.- Encomiéndese a la Dra. Dafne Georgina Rodríguez la confección de la diligencia a efectos de notificar al demandado lo dispuesto en la presente providencia a través de edictos, debiendo adjuntar en diligencias colaborativas del Sistema Integral de Gestión del Poder Judicial para control y firma digital de la actuaría (art. 63 y 85 del CPCC) quedando debidamente facultada para su diligenciamiento y/o persona autorizada. III.- Notifíquese por cédula electrónica (art. 169 del CPCC). Fdo. Dr. José Alejandro López Iriarte-Juez- Ante mí: Dra. Camila Mammana- Secretaria- Publíquese por Edictos en el Boletín Oficial y en un diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, de Septiembre de 2024.-

16/18/20 SEPT. LIQ. N° 37273 \$2.250,00.-

La Secretaría N° 5 del Juzgado Civil y Comercial N° 3 de la Provincia de Jujuy, en autos: "CARRETERO SILVIA ANTONIA DEL CARMEN; y otros c/ FERNANDEZ, JOSÉ EZEQUIEL y OTROS- Desalojo" (**Expte. N° C-125013/2018**), ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 06 de Agosto del 2.021.- Proveyendo el escrito de fs. 30/32, téngase por ampliada la demanda.- I.- De la demanda de Desalojo, córrase Traslado a los demandados (...), PROSPERO SANTIAGO RUIZ, D.N.I. N° 14.924.261; (...), y/o todo otro ocupante en los domicilios denunciados, con las copias respectivas, a quien se les citan y emplazan, para que la conteste dentro del término de DIEZ DIAS, contados a partir del siguiente de la notificación (Art. 383 del C.P.C.), bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos expuestos en la demanda y llamarse a "Autos para Sentencia" (Art. 388 del ídem).- II.- Asimismo, deberán manifestar las partes demandadas en su primera presentación, si en el Inmueble La Finca "Santa Rita", ubicada en la Finca Santa Rita, Distrito de San Pedro, Provincia de Jujuy, individualizado como; Lote Numero Cuarenta y Cuatro- Fracción Diecinueve- Padrón A-52.473, encerrando una superficie de veintiocho hectáreas, ocho mil doscientos noventa y nueve metros cuadrados, treinta y siete centímetros cuadrados (conforme surge de Escritura Publica N° 497, autorizado por el Escribano Ernesto González de los Ríos, Titular del Registro Notarial N° 13)- Departamento Dr. Manuel Belgrano - Provincia de Jujuy, existen o no subinquilinos u ocupantes (Art. 390 del C.P.C.)- III.- Por otra parte el Sr. Oficial de Justicia, deberá identificar a todos los ocupantes de la Unidad Materia del Juicio presentes en el acto de la diligencia é informar respecto al carácter que invoquen. Además informarán acerca de otros sublocatarios u ocupantes cuya existencia surja de las manifestaciones que se efectúen en ése Acto.- IV.- Para el cumplimiento de su cometido, el Sr. Oficial de Justicia





exigirá la exhibición de Documento de Identidad u otro que fuere necesario y podrá requerir el auxilio de la fuerza pública si fuera necesario y allanar domicilio.- V.- En igual plazo, intímese a los demandados a constituir domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros del asiento de éstos Tribunales, bajo apercibimiento de notificárselos en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.).- VI.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VII.- A tal fin, comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades inherentes del caso.- Notifíquese por cédula.”- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez- Ante Mi. Dra. María Laura López Pfister- Secretaria.-

16/18/20 SEPT. LIQ. N° 37292 \$2.250,00.-

EDICTOS DE CITACION

La Dra. Eliazarian, Estrella Anahid - Jueza del Tribunal de Familia Vocalía 4 de la Provincia de Jujuy en el **Expte. N° C-242512/24** caratulado: Ejercicio de la Responsabilidad Parental SUAREZ ZENARRUZA, TRINIDAD c/ GUASTAVINO, CLAUDIO HORACIO” **cita y emplaza** al Sr. CLAUDIO HORACIO GUASTAVINO DNI 16.708.103; notificándolo de la providencia que a continuación se transcribe: “San Salvador de Jujuy, 07 de Mayo de 2024.- I.- Atento al informe actuarial que antecede y a lo solicitado por la Dra. Agustina Alurralde en su Escrito N° 1205258, ordénese la Publicación de Edictos en un Diario Local con mayor circulación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, por ser último domicilio conocido del Sr. CLAUDIO HORACIO GUASTAVINO, y en la Provincia de Jujuy, por tres veces en cinco días. Diligencias a cargo de la promotora de autos.-II.- Notifíquese por cédula.- “San Salvador de Jujuy, 27 de febrero de 2024.- I.-... II.-Admitase la presente la que se tramitará de conformidad a las prescripciones del art. 381 y sgtes. Del C.P.C.- III.-...- IV.-Atento a lo manifestado en la demanda incoada en contra del Sr. CLAUDIO HORACIO GUSTAVINO, DNI N° 16.708.103, de la misma córrase traslado al accionado en el domicilio denunciado para que conteste en el término de DIEZ DIAS con mas dos días en razón de la distancia, bajo apercibimiento de tenerlo por contestado si no lo hiciera en los términos del art. 298 del C.P.C.- V.-Intímase para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de Familia- Vocalía Unipersonal N° IV, sito en calle Coronel Puch 625, ciudad Capital, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de considerarse notificadas por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C.P.C.).- VI.- Oportunamente dése intervención al Departamento de Asistencia de Niños, Niñas, Adolescentes y Personas con Discapacidad Mental a sus efectos.- VII.- IX.- Notificaciones en secretaría los días martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- X.- XI.- Fdo. Eliazarian, Estrella Anahid- Jueza del Tribunal de Familia Ante mi Dargam, Héctor - Prosecretario Técnico Administrativo. San Salvador de Jujuy, 03 de Junio de 2024.-

13/16/18 SEPT. LIQ. N° 37236 \$2.250,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 14, en el Expte. C-245636/2024 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: CRUZ, NELIDA se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CRUZ NELIDA L.C. N° 2.292.924.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 23 de Abril de 2024.-

11/16/18 SEPT. LIQ. N° 37179 \$750,00.-

El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 6- Secretaria 11, en el expediente C-249671/2024, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: BABICZ, FANY ELENA Solic. por Ruiz, Rene Ramón”, cita y emplaza por treinta días a que comparezcan los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante: **FANY ELENA BABICZ, DNI N° 6.068.731.-** A tales fines, publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un día (art. 602 CPC y C) y en un diario local por tres veces en cinco días (arts. 602 INC. 2 del CPC y C). Fdo. Farfán Carolina Andrea- Secretaria de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 05 de Setiembre de 2024.-

16 SEPT. LIQ. N° 37274 \$750,00.-

El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 6- Secretaria 11, en el expediente C-251069/2024, caratulado: “Sucesorio Testamentario: PROMADACHE, ESTER Solic. Por Lozano, Norma Cecilia”, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **ESTER PROMADACHE D.N.I. 6.163.423.-** Publíquese Edictos en el Boletín Oficial un día y un Diario Local tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. María Leonor Del Milagro Espeche Juez ante mi Dra. Carolina Andrea Farfán.- San Salvador de Jujuy 03 de Septiembre de 2024.-

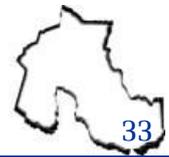
16 SEPT. LIQ. N° 37187 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el Expte. N° C-251928/2024, caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato: CRUZ BARTOLOME y MENDEZ EUSEBIA”, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de, **CRUZ BARTOLOME D.N.I. N° 7.270.130 y MENDEZ EUSEBIA DNI N° 0663.244.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por un día.- Prosecretario: Dra. Fabián Carlos Lemir.- San Salvador de Jujuy, 10 de Septiembre del 2024.-

16 SEPT. LIQ. N° 37279 \$750,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 6 de la Provincia de Jujuy, en el Expediente C-233462/23, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de **ARIAS, TEOFILO RAMON y FARFAN, FRANCISCA JAVIERA.**” cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **TEOFILO RAMON ARIAS, DNI N° 3.985.836 y FRANCISCA JAVIERA FARFAN, D.N.I. N° 2.291.048.-** Publíquese por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dr. Guillermina Sequeiros- Secretaria de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 15 de Mayo de 2024.-





Septiembre, 16 de 2024.-

16 SEPT. LIQ. N° 37294 \$1.500,00.-

El Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaría N° 6, en el EXPTE. C-205491/22 caratulado: Sucesorio Ab Intestato ZAMORA, GINES PEDRO Solic. por Largentiere, Olga Fanny y otros, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante PEDRO GINES ZAMORA DNI. N° 7.277.251.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Marisa Eliana, Rondon- Juez- Ante Mf: Dra. Ana Julieta Farfán- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, de noviembre del 2022.-

16 SEPT. LIQ. N° 37291 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte N° C-224818/23, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: PAGANO, HORACIO JORGE", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO JORGE PAGANO D.N.I. N° M 8.025.219.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. Ana Isabel Fernández Hubeid- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 03 de Agosto de 2023.-

16 SEPT. LIQ. N° 37290 \$750,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3 de la Provincia de Jujuy, en el Expediente C-204858/2022, caratulado "Sucesorio Ab Intestato: VILTE, ELOY Solic. por Vilte, Omar Moises" cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de VILTE ELOY D.N.I. N° 7.287.659.- Publíquese por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial, y en un diario local por un día (Art. 179 CPC).- Dr. Diego Armando Puca- Juez- Sra. Liliana M. Hernández- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 11 de Septiembre de 2024.-

16 SEPT. LIQ. N° 37276 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia N° 4- Secretaría 8, a cargo de la Dra. Espeche, María Leonor Del Milagro -Juez, en el expediente C-251241/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: AZCUA, OSCAR ROBERTO" cita y emplaza por el término de treinta días (30) a todos los que se consideren con derechos a los bienes del SR. OSCAR ROBERTO AZCUA D.N.I. N° 8.275.363.- Publíquese por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial.- Fdo. Alfonso Arturo Daniel- Firma habilitada.-

16 SEPT. LIQ. N° 37280 \$750,00.-

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9 a cargo de la Dra. Mirta del Milagro Vega, Secretaría N° 17 a cargo del Dra. Mariana Rebeca Roldán, cita y emplaza a herederos y acreedores de TAPIA ANAMALIA DNI 9.645.464 y OLIVER GREGORIO DNI 1.821.469, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias en autos Caratulados: "Sucesorio Ab Intestato TAPIA ANAMALIA Y OTRO Solc. Por Oliver, Daniela Rita y Otro" Expte. N° D-050631/2024.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 27 de Junio de 2024.-

16 SEPT. LIQ. N° 37233 \$750,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 12 de la Provincia de Jujuy en el expte. N° C-186.565/2021, caratulado: "Sucesorio Ab Intestao: TORANZO JUANA MABEL.- Cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante Sra. JUANA MABEL TORANZO, D.N.I. N° 12.006.318, por el término de treinta días, a partir de su publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día y un diario local por tres veces en cinco días- Firma Habilitada: Dra. Luciana Laura Puig.- San Salvador de Jujuy, 09 de Septiembre de 2024.-

16 SEPT. LIQ. N° 37264 \$750,00.-

La Dra. Espeche, María Leonor del Milagro- Jueza en Juzgado de Primera Instancia N° 6- Secretaría 11, en el Expediente C-249986/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CHOROLQUE, DOMINGA Solic. por Chorolque, Celidonia", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y/o acreedores de los bienes de la causante CHOROLQUE, DOMINGA, D.N.I. N° F4.383.911, fallecida en fecha 23 de Junio del 2021.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C. y C.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Mabel Pérez Andrada- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 05 de Septiembre de 2024.-

16 SEPT. LIQ. N° 37235 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 14, en el Expte. C-252211/2024 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: LLANES, DELIA AZUCENA y OSINAGA, ALFREDO se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO OSINAGA D.N.I. N° 7.265.066 y DELIA AZUCENA LLANES L.C. N° 9.645.383.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 29 de Julio de 2024.-

16 SEPT. LIQ. N° 37191 \$750,00.-

La Dra. Alejandra Daniela Torres jueza en Juzgado Multifueros - Perico - Civil y Comercial, en el expediente C-252025/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CAERO, LEONOR Solic. por Chirinos, Adriana Gabriela y otros", cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. LEONOR CAERO, Declárase Abierto el presente juicio sucesorio de LEONOR CAERO D.N.I. N° 11.664.692, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local por un día (Art. 602 inc. 2 CPCC).- Fdo. Dra. Alejandra Daniela Torres-Juez del Juzgado Multifueros Civil y Comercial, Ante Mi Dr. Gonzalo Sánchez Russo-Prosecretario Técnico.-

16 SEPT. LIQ. N° 37315 \$750,00.-

